



ACTA CONCEJO MUNICIPAL - SESIÓN ORDINARIA N° 12/2016

En Laja, a 19 de abril de 2016, siendo las 10:42 horas, en Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Laja, en nombre de Dios, se abre la Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo Municipal la que es presidida por el Sr. Alcalde, don José Pinto Albornoz, contando con la presencia de los (as) Concejales (as) señores (as) Luis Espinoza Arroyo, José Joaquín Sanhueza Villamán, María Isabel Araneda Aburto, José Francisco Serra Chandía y Luis Ponce Macaya.

Actúa como Ministro de Fe del Concejo Municipal, la Secretaria Municipal Srta. Karina Sepúlveda Mora.

Se hizo entrega a los señores Concejales de la siguiente documentación:

Enviada con fecha 15 de abril del 2016:

- Tabla concejo - sesión ordinario N°12-2016
- Acta sesión ordinaria N° 10-2016
- Listado Decretos Alcaldicios del 01 al 08 de abril 2016
- Informe Asesor Jurídico Causa ROL C-81-2016
- Ordenanza local sobre medio ambiente, aseo y ornato (Prov.2943)
- Informe N°79 DAEM (Prov.2941)
- Oficio N°263 JPL de fecha 12.04.2016 (Prov.2798)

Entregada en sesión de concejo

- Convocatoria Sesión Extraordinaria N° 01 de Concejo Municipal
- Invitación Dirección Regional de Vialidad (Prov.2946)
- Sr. Espinoza Copias Decretos Alcaldicios solicitados N° 1.992 y 1.917.-

TABLA:

- 1.- Aprobación Acta Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 10/2016
- 2.- Correspondencia Recibida
- 3.- Decretos Alcaldicios del 01 al 08 de abril 2016
- 4.- Sanción para TRANSIGIR JUDICIALMENTE en Causa ROL C-81-2016 "MUÑOZ JARA con MUNICIPALIDAD DE LAJA" del Juzgado Civil de Laja (Informe Asesor Jurídico)
- 5.- Sanción para TRANSFERIR INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO a favor de don CRISTIAN FELIX MUÑOZ JARA (Informe Asesor Jurídico)
- 6.- Sanción ORDENANZA LOCAL SOBRE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO EN LA COMUNA DE LAJA (Prov.2943)
- 7.- Sanción RECTIFICACIÓN ACUERDO de CONCEJO N° 68 sesión ordinaria N° 10 de Concejo Municipal de fecha 05.04.2016 (Prov.2941)
- 8.- Cuentas
- 9.- Varios

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN ACTA CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA N° 10/2016

Sres. (as) Concejales aprueban Acta Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 10/2016, sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- 2.1.- Entregado a señores (as) concejales con fecha 15.04.2015 Oficio N° 263 del Juzgado de Policía Local de fecha 12.04.2016 que informa para conocimiento en conformidad con la Ley N° 20.554, resumen de causas ingresadas en el primer trimestre del año 2016 (Prov.2798)
- 2.2.- Entregado a señores (as) concejales en sesión de concejo Invitación de la Dirección Regional de Vialidad a reunión de Participación Ciudadana, donde se dará a conocer los trabajos proyectados para el sector del contrato "Conservación Red Vial Comunal Circuito de Puentes Rutas Q-509, Q-118 y Q-543 comuna de Los Ángeles" el día martes 19 de abril en sala de Concejo Municipal de la comuna de Laja. (Prov.2798)
- 2.3.- Entregado a señores (as) concejales en sesión de concejo Convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 01 de Concejo Municipal para el día jueves 28 de abril de 2016, correspondiente a la Cuenta Pública año 2015, a las 18:00 horas en gimnasio de la Escuela José Abelardo Núñez.
- 2.4.- Leído en sesión de concejo Invitación a Ceremonia de Certificación del curso "Cultivo de hortalizas bajo plástico y al aire libre" correspondiente al programa especial de capacitación para la pequeña agricultura de la empresa familiar campesina, el día 20 de abril a las 15:00 horas en Casa de la Cultura de Laja.

3.- DECRETOS ALCALDICIOS DEL 01 AL 08 DE ABRIL 2016

Sr. Espinoza solicita copia decreto alcaldicio N° 2.033.-

4.- SANCIÓN PARA TRANSIGIR JUDICIALMENTE EN CAUSA ROL C-81-2016 "MUÑOZ JARA CON MUNICIPALIDAD DE LAJA" DEL JUZGADO CIVIL DE LAJA (INFORME ASESOR JURÍDICO)

Informe Asesor Jurídico sobre demanda presentada por don Christian Felix Muñoz Jara contra Municipalidad de Laja, Rol C-81-2016 del Juzgado Civil de Laja, documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Eduardo Reveco Quezada, Asesor Jurídico Municipal expone: Con fecha 21 de marzo de 2016, se ingresó una demanda al Juzgado Civil de Laja que fue notificada el 12 de abril, es un juicio ordinario declarativo de una obligación de hacer y que es suscribir una escritura, un contrato de escritura que sirva de título traslativo de dominio suficiente por el cual la Municipalidad de Laja transfiere el dominio de un Lote de terreno que está señalizado, está siendo singularizado como lote 13 de la manzana A, del Lote Villa Pedro Lagos norte de la comuna de Laja, que tiene 310,10 m², con los deslindes que se señalan. La historia de esta demanda dice que el Lote 13 que se origina en un Plano de subdivisión de la Villa Pedro Lagos norte cuyo propietario es la Municipalidad de Laja, se indica que esta propiedad que pertenecía a una Sucesión Muñoz Pilar fue expropiada por el SERVIU y luego fue traspasada a la Municipalidad en agosto del año 1999 con el objeto de traspasar a los propietarios de los Lotes resultantes una vez que estos estuvieran urbanizados, señala en la demanda que él ha sido toda la vida propietario, poseedor exclusivo de lo que se denomina el Lote 13 y que como ya lo dije está singularizado y que en su oportunidad la Municipalidad de Laja habría adquirido el compromiso de transferir a todos los propietarios que resultaran de estos Lotes a título gratuito los respectivos inmuebles o los Lotes una vez que estos fueran urbanizados, pero como el Lote 13 no fue urbanizado porque ya tenía la urbanización por Avenida Los Ríos, o sea en este caso alcantarilla, agua potable ya la tenía, se habría omitido esta situación, es decir se habría omitido la entrega

mediante la escrituración respectiva, entonces por eso es que este señor demanda señalando que ha sido propietario, poseedor y dueño de antes del año 1999, el cual se le traspasó al Municipio este inmueble, entonces consultado los antecedentes efectivamente aparece una escritura por la cual el SERVIU expropia y luego que el SERVIU expropia transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Laja todo el Lote, de mayor extensión lógicamente, y la Municipalidad después urbanizó, hizo los Lotes para poder regularizar la situación de toda esta gente y dentro de ello según ha informado la Dirección de Obras todavía existen al menos dos o tres Lotes que todavía no han sido traspasados ni enajenados. La inscripción figura vigente a nombre de la Municipalidad de Laja a fojas 46 N°59 del año 2.000, la escritura es del año 1999, están las copias, están los títulos, están los planos, ahora, ¿qué es lo que se pide básicamente? que si esto es así, es decir si originalmente el SERVIU expropia y entrega a la Municipalidad con cargo a que esta subdivida, urbanice y le entregue a los propietarios y al no haberse hecho la escritura respecto del Lote 13 al señor que demanda que es don Cristian Muñoz Jara, se consulta la posibilidad de llegar a una transacción, porque hasta el momento por lo que se ha averiguado los hechos son efectivo, es decir, efectivamente fue la expropiación, fue un compromiso pero esto no se habría transferido, consultado también la Dirección de Obras porque no se transfirió este inmueble al propietario fue porque no se le hizo caseta porque él ya tenía su terreno urbanizado, entonces a fin de poder terminar con este juicio, transar en este caso si es que son efectivos los hechos que están expuestos en la demanda se consulta, transigir, transigir significa transar, celebrar una transacción a fin de ponerle termino al juicio y evitar que este juicio siga adelante y en segundo término poder transferir el dominio del Lote 13 a título gratuito a don Cristian Félix Muñoz Jara, reconociendo que él es efectivamente el propietario de dicho inmueble.

Sr. Alcalde, el problema es que es un proceso que todos sabemos, esto se hizo en mi gobierno municipal, exactamente pasó eso, el SERVIU cuando expropió generó un loteo, pero generó un loteo como lo llamamos nosotros en la oficina, no lo vio en terreno y anteriormente la dueña tenía algunos compromisos con algunas gente que arrendaba y como el SERVIU no pudo hacer efectivo ese loteo porque no coincidía con los usuarios que estaban ahí, porque ya el terreno estaba intervenido, la única solución que encontramos después fue que el SERVIU nos traspasara a nosotros el terreno y nosotros adecuamos un loteo de acuerdo a como estaba la gente distribuida ahí, pero al mismo tiempo al traspasar el loteo el SERVIU se comprometió a entregarle por escritura a aquella gente que ya tenía un compromiso con la dueña anterior antes de expropiarse, entonces no todo el paño nosotros lo intervenimos, sino se dejaron y aceptaron que se traspasaran todos esos bienes a algunas personas, el resto quedó para la Municipalidad, pero hubo un problema que nosotros a todos los sitios no los pudimos incorporar en la solución sanitaria porque ya tenían solución sanitaria particular, entonces como no se incorporaron ahí nosotros no lo pudimos entregar directamente y hubieron casos que quedaron pendientes y se han ido resolviendo como específicamente este caso, este caso estaba ahí intervenido, vivían ahí, pero no se produjo ese problema, pero el paño total se había traspasado a la Municipalidad, yo creo que en justicia debiera, si es que legalmente lo podemos hacer, debiera entregársele a los usuarios ese terreno.

Sr. Reveco, bueno en realidad es que verificando los antecedentes, los antecedentes son efectivos, pero en primer término se produjo la expropiación, de la expropiación se cedió a título gratuito a la Municipalidad para que esto fuera urbanizado y traspasado a sus propietarios, conozco la razón por la cual al lote 13 no le hicieron su solución, porque no estaba inscrito con caseta y al no estar inscrito con caseta no se le hizo la escritura respectiva, eso es lo que yo conozco como razón, por lo menos hasta el momento, ahora eso actualmente está a nombre de la Municipalidad, la Municipalidad no tiene la posesión, la posesión la tiene don Cristian Muñoz Jara y que parte de la Sucesión Muñoz Pilar y que cuando se hizo el loteo se reconoció los deslindes que estaban ocupando precisamente esa propiedad, así es que por eso,

nosotros podemos llegar a un juicio y establecer los hechos en un juicio ordinario, pero sí están los antecedentes y se puede llegar a una transacción antes de llegar a un juicio, como Abogado muchas veces cuando vemos que los antecedentes son efectivos, son ciertos, están adecuados no veo la razón de seguir adelante en un juicio cuando en realidad los hechos son efectivos, qué tendría que contestar la demanda, yo tendría que contestar la demanda y decirles sabe que efectivamente todo lo que usted dice en su demanda es efectivo, o sea tendría que allanarme a la demanda , pero allanarme a la demanda es una facultad, que significa de alguna manera aceptar los hechos de la demanda y eso pasa también por una decisión del Concejo, porque eso significa además tener que transferir y eso a título gratuito además, el dominio de ese inmueble y eso ya es resorte municipal y lógicamente pasa por el Acuerdo del Concejo.

Sr. Alcalde, en el fondo, en razón a la justicia es que está apelándose que si realmente se puede hacer esto, que se pueda transferir porque en el estricto rigor somos testigos, pasan dos casos, ellos de alguna manera eran familiar de la señora que se le expropió, ellos tenían ahí un asentamiento en esos terrenos, sin embargo no pasó lo mismo con la propiedad donde vivía la señora que también se le expropió y por error u omisión en ese entonces cuando le expropiaron la señora o sus familiares, ella no apeló a conservar la reserva de su propiedad donde vivía, un error de la familia fue, de ese terreno, por compromiso de este Alcalde con la señora yo le dije que nosotros no se lo íbamos a intervenir mientras ella viviera, pero cuando ella dejara de existir ese terreno iba a ser Municipal porque en el estricto rigor era Municipal, vuelvo a repetir porque ahí perfectamente la señora o sus familiares podían haber pedido en la expropiación la conservación de la reserva, no lo hicieron, pero no se olviden que no fuimos nosotros los que expropiamos, fue el SERVIU y el SERVIU los traspasó a nosotros un problema, sin embargo este caso es diferente porque si bien es cierto podrían haber sido familiar de la dueña del territorio, era una casa individual, a una tercera familia, ¿y por qué eso no se le entregó?, vuelvo a repetir, porque nosotros entregamos todos esos loteos que fueron intervenidos con la mejora de la caseta sanitaria, de la urbanización y estos terrenos de abajo el noventa por ciento, casi el cien por ciento estaban con urbanización, porque estaban de frente a Avenida Los Ríos y Avenida Los Ríos tenía urbanización, por eso yo creo en honor a la justicia si legalmente eso se puede hacer evitando un juicio, que al final de cuenta podemos ganar nosotros, pueden ganar ellos, pero se convertiría para mí, en una injusticia que si legalmente puede hacerse vía un Acuerdo del Concejo yo les pido que, la propuesta presentada aquí sea que la acepte el Concejo por el bien de nuestros vecinos y por el bien de nosotros también.

Sr. Reveco, mucha gente pudo regularizar esto por Bienes Nacionales por el Decreto Ley N° 2695, pero antes de que fuera municipal, porque después que es municipal los inmuebles tienen prohibición de saneamiento que figuren a nombre de la Municipalidad, si en realidad este loteo se hizo respetando las calles, respetando los lotes que ya estaban existentes y otorgándoles la solución sanitaria que señala, es decir las casetas.

Sr. Alcalde, podría haber habido otra solución que ya la hicimos en un Concejo anterior, pero si legalmente se puede hacer por esta vía, mucho mejor.

Sr. Reveco, la otra alternativa de enajenación es a través de una licitación pública y eso va siempre al mejor postor, entonces ellos a lo que apelan es a la existencia de un compromiso que la verdad es que yo he buscado los antecedentes en la expropiación y en la escritura por la cual el SERVIU le traspasa a la Municipalidad y ese compromiso no está escrito, no figura escrito, pero se me hace lógica el hecho de que no se haya constituido dentro del listado precisamente porque ya tenía urbanización, no era titular de la caseta sanitaria porque ya tenía urbanizado.

Sr. Espinoza, Alcalde yo creo que de acuerdo a las explicaciones de nuestro Asesor Jurídico, aquí lo principal es que los compromisos hay que respetarlos, sean escritos o sean orales y aquí como usted lo dice hay un compromiso detrás con ellos, y si hay un compromiso no queda más que respetarlo.

Sr. Alcalde, ¿alguna opinión?

Sra. Araneda, Alcalde yo opino lo mismo, yo creo que si nosotros estamos respaldados, la verdad yo no estaba en ese tiempo en el Concejo ni nada, así es que desconozco los antecedentes previos, pero si ustedes nos están explicando, el Asesor Jurídico y usted Alcalde, me imagino de ese tiempo también, yo por lo menos acepto las explicaciones y las entiendo, creo que hay que aprobar, yo voy a aprobar por lo menos.

Sr. Alcalde, un acto de regularizar una situación que no estaba clara no más.

Sr. Serra, Alcalde lo más importante acá es que en aquellos años se realizó con esta familia un compromiso y ese compromiso yo creo que a pesar de que las escrituras dicen lo correcto y me imagino que las boletas de agua y luz también están a nombre de esta familia....

Sr. Reveco, acredita la posesión por lo menos.

Sr. Serra,...acredita la posesión y el compromiso fue la devolución a la familia Muñoz Jara o Muñoz Pilar, por lo tanto no veo el inconveniente de hacer la devolución a los compromisos que se tomaron en aquellos años, yo no tengo problemas Alcalde.

Sr. Alcalde, entonces votamos.

Sr. Espinoza, apruebo.
Sr. Sanhueza, apruebo.
Sra. Araneda, apruebo.
Sr. Serra, apruebo.
Sr. Ponce, apruebo.

Acuerdo N° 77/2016: Se aprueba por unanimidad transar judicialmente y llegar a avenimiento en juicio ordinario declarativo de la obligación de hacer presentada por don Christian Felix Muñoz Jara contra la Municipalidad de Laja, Rol C-81-2016 del Juzgado Civil de Laja, reconociendo que son efectivos los hechos expuestos en su demanda y en mérito de lo anteriormente acordado, transferir a título gratuito a favor de don Cristian Felix Muñoz Jara, Rut 11.416.357-0, el inmueble ubicado en Avenida Los Ríos N°663 de Laja, denominado Lote 13 del Lote de la Villa Pedro Lagos norte de la comuna de Laja, que tiene una superficie total de 308,29 metros cuadrados y deslinda: Norte, con pasaje sin nombre en 27,30 metros; Sur, con otros propietarios en 28 metros; Oriente, en 11 metros con lote 12 y Poniente, en 11,30 metros con Avenida Los Ríos. Rol de Avalúos 78-131 de la comuna de Laja. Inscrito a nombre de la Municipalidad de Laja a fojas 46 N°59 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Laja, año 2000.-

Sr. Reveco, que quede claro que se aprueban los dos acuerdos, uno es transigir judicialmente en la causa ROL C-81-2016 y lo outro es transferir el dominio.

Srta. Sepúlveda, los puntos cuatro y cinco de la tabla, entonces un solo acuerdo.

6.- SANCIÓN ORDENANZA LOCAL SOBRE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO EN LA COMUNA DE LAJA (PROV.2943)

Ordenanza Local sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la Comuna de Laja (Prov.2943), documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sra. Alejandra Castillo Bustamante, Empresa GDE CONSULTORES expone: Lo siguiente es la presentación de la actualización de la Ordenanza de Medio Ambiente 2016, para la Comuna de Laja, que señala en su punto I. Objetivos, su artículo 1º dice que la presente ordenanza ambiental tiene por objeto regular acciones para el desarrollo de las funciones relacionadas con la protección del medio ambiente en la comuna de Laja, estableciendo un instrumento regulatorio. Punto II. Institucionalidad Ambiental, se establece y nombra al nuevo Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente (DAOMA) y sus funciones de: El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; El servicio de extracción de basura; La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente; Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia y Responder a las solicitudes generadas a través de Transparencia. III. Gestión Ambiental Local, la protección del medio ambiente será asumida por el Municipio a través de los compromisos adquiridos en los instrumentos de gestión, Plan de Desarrollo Comunal, Sistema de Certificación Ambiental, Plan Regulador Comunal u otro que sea vinculante. Punto IV. Educación Ambiental, el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente se coordinará con la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el Departamento de Educación Municipal o sus continuadores y con los demás que estime pertinentes, para implementar campañas de educación ambiental. PADEM. Punto V. Participación Ciudadana, podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como los demás instrumentos que se estimen. Punto VI. Protección de cuerpos de aguas naturales, artificiales y humedales. Resguarda calidad hídrica; Establece medidas de seguridad mínimas para embarcaciones; Restringe embarcaciones motorizadas; Prohíbe la caza y pastoreo de animales de corral; Regula la extracción de áridos. Punto VII. Aseo y Protección de bienes de uso público. Prohibición de botar residuos de cualquier naturaleza en zonas rurales y urbanas; Prohibido trabajos de mecánica en vía pública; Mantención de sitios eriazos; Asear veredas; Responsabilidad en arboles; Prohibición de colgar carteles en árboles; No más afiches adhesivos. Punto VIII. Recolección, almacenamiento y evacuación de residuos. Municipio responsable de contratar servicio de recolección de RSD; Municipio prestará servicio de retiro de residuos voluminosos previa solicitud; Municipio propenderá al reciclaje comunal dependiendo de los programas que impulse el gobierno; Se prohíbe quemar residuos. IX. De los Animales. Se prohíbe animales de granja en medio urbano; Municipio elaborará programa de tenencia responsable de mascotas; Responsabilidad del dueño del animal caso de daños físicos y a propiedad de terceros; Se prohíbe abandonar animales; Se prohíbe alimentar animales en vía pública; Educación Ambiental para proteger fauna nativa. X. Prevención y control de la contaminación acústica. Evitar ruidos molestos; Mantención de automóviles sonoros. XI. De la limpieza y protección del aire. Responsabilidad de cada persona mantener el ambiente libre de malos olores o semejantes; Industrias de cualquier rubro, deben mantener condiciones higiénicas que eviten propagación de malos olores; Prohibición de quemas excepto las autorizadas por CONAF u organismo que le reemplace; Restricciones para vendedores de leña. XII. Eficiencia energética y contaminación lumínica. Programas de difusión eficiencia energética; Optimización del espacio aéreo; Alumbrado eficiente similar a Led, con estudio fotométrico; Programas y proyectos relacionados.

XIII. Evaluación de Impacto Ambiental. Si se requiere permiso Municipal de algún proyecto vinculante, este deberá cumplir con la LGBMA y su reglamento.

Sr. Sanhueza, Alcalde echo de menos en la ordenanza lo que han propuesto tanto el Concejal Serra como casi todos los Concejales de la comuna con respecto a la utilización de bolsas plásticas en este caso me gustaría ver la posibilidad de que los supermercados que son los que más entregan estas bolsas se les pudiera implementar de alguna forma en la ordenanza que a corto plazo pudieran empezar a utilizar bolsas ecológicas.

Sr. Alcalde, no puede aplicarse como....

Sr. Sanhueza, como comuna Alcalde.

Sr. Alcalde, una vez cuando se planteó esto yo les decía que Chile es un país que parece desordenado pero que está ordenado que las Leyes o los acuerdos que se han tomado en las legislaciones no sean las que a nosotros nos parecen mejor, pero están ordenandos que no se cumplan es otra cosa, pero yo creo también hay cosas que se tratan de aplicar por conveniencia de las comunas, pero no se olviden que primero está la Ley y después la Ordenanza, recién escuchábamos de una comuna el Alcalde aplicó una medida de utilizar lo mismo que dice usted pero como tuvo que hacerlo, es una cuestión de buen a convivencia no lo pudo aplicar por Ley ni como ordenanzas porque no, a ver para poder aplicar una ordenanza que vaya en contra de algún producto que esté permitido para venderse primero tiene que estar aplicada la medida donde se produce el producto y hoy día no hay ninguna ley que diga que no se pueden hacer bolsas plásticas entonces es más complicado, lo que si las ordenanzas son un poco como la guía para poder ponerse de acuerdo, porque está cuestión es como de acuerdo para que se aplique la Ordenanza, o si no, aplicamos lo que dice la Ley no más, si esto de las quemas esta todo regulado, la del Medio ambiente está regulado, la de los ruidos molestos está regulado, está todo regulado, el problema es que no se aplican, el problema aquí es como lo hacemos con un ordenamiento que tiene la Municipalidad para que cada vez que se produzcan esas cosas pueda buscarse la forma de mejorarlas o no exigir las porque todas estas exigencias también tienen sus contras porque se perjudica otra cosa, entonces yo creo que aquí las intenciones pueden estar pero esto da como una herramienta para poder a lo mejor aplicar eso mismo, allá tuvieron que poner de acuerdo por ejemplo con el Supermercado y los Supermercado convencerse de que ellos también iban a hacer un esfuerzo.

Sr. Mario Pulgar, GED Consultores, referente al tema primero lo que busca esta Ordenanza es propender a la Educación, una de las grandes áreas de trabajo tiene que ver con la Educación y poder implantar el tema del medio ambiente como algo transversal a toda la comunidad.

Sr. Serra, efectivamente Alcalde en su momento se había hecho la solicitud, pero solamente con la intención como bien dice Mario, con la socialización, la idea es que nosotros como comuna podamos ir avanzando y dejando poco a poco de lado las bolsas que contaminan y que duran tengo entendido quinientos años, era la única intención, o sea partir desde cero, pero ya partir y no quedarnos pegado en lo que estamos, esa era solamente la única intención y por eso hicimos mención todos los Concejales con la única intención de ir dejando algún legado.

Sr. Sanhueza, Alcalde lo otro, habla de por ejemplo en el artículo 46, por ejemplo las marisquerías, pescaderías, pensemos en el Mercado no se pueden verter liquido hacia la vía pública, pero yo sé que ahí también tenemos que solucionarlo nosotros como municipio que es el lavado cada vez que funcionen estos locales, entonces están infringiendo la misma ordenanza que nosotros estamos aprobando, para irle dando

solución a estos temas, habla también en otro artículo de los maceteros, todo lo que está en las cornisas también hay un problema que tenemos nosotros, entonces tenemos que ir solucionando eso porque al probar esta ordenanza lo primero que nos van a criticar van a ser estos pequeños detalles que incumplimos nosotros.

Sr. Alcalde, pero es que ahí hay responsabilidades, por eso les digo, esta es como una carta de navegación, hay responsabilidad que hay que asumir de primera, quién dijo que nosotros teníamos la responsabilidad de irle a hacer aseo a los pescaderos ahí, ¿dónde está eso?, es responsabilidad del comerciante, es un comerciante por lo tanto tiene que cumplir con los requisitos que el Servicio de Salud le va a obligar, en este caso que es otro organismo no la Municipalidad a cumplir con eso, sabe usted que esto de la ordenanza hay que tener un poquito cuidado también a veces cuando somos muy ambiciosos a perfeccionarla, porque esto trae consecuencia colaterales, cuando usted les pide, exige mucho a un pueblo como el nuestro, que lo único que queremos que ojala los que tienen plata invirtieran aquí, porque eso es un sustento de la sociedad, hay que tener cuidado de no colocar exigencias que puedan servir de barreras para esas inversiones, por eso tiene que ser muy cuidadoso, por eso yo digo es una carta navegación donde nosotros tenemos que basarnos en las aspiraciones que tenemos, pero por favor no creamos que esto lo vamos a resolver de la noche a la mañana, no pues, porque o si no lo único que hacemos es echarnos a todo el pueblo de Laja, si es así la cuestión, y eso no se puede mirar desde un punto de vista perfeccionista.

Sr. Sanhuesa, lo último, la tenencia responsable de mascotas, el tema de los perros abandonados, nosotros deberíamos ver la posibilidad a través de estos proyectos de Gobierno, buscar la forma de ponerles quizás un chips, collar o algo a los perros porque le es fácil a una persona ir a botar un perro al campo pero no vamos a saber de quién es, entonces también hay que tratar de trabajar en ese sentido.

Y lo último, a veces Alcalde hay artistas callejeros, hacen su arte en distintos lugares, en las plazas, ¿va haber ahí una autorización de parte del municipio?

Y por último el artículo 67 del retiro de basura, no están obligados a entrar a los pasajes, ahí yo creo que debiera ser responsabilidad por parte de la empresa retirar la basura, porque muchas veces se dice ya a las diez de la mañana pasa, resulta que no pasa a las diez, pasa a las once, a las doce y está la basura ahí, los perros rompen las bolsas, por último si la empresa pudiera implementar a lo mejor algún pedestal con canastillo en altura donde no puedan acceder los perros, Alcalde no puede ser el dueño debido a que el camión no entra y los trabajadores tampoco entran a buscar la basura, hay que dejarlo en la esquina.

Sr. Alcalde, es que eso de que el camión no entre no es un impedimento que la persona no vaya a buscar la basura, sino que el camión no puede entrar porque en los pasajes no pueden entrar los camiones, hay una ley que no se lo permite, entonces seríamos nosotros irresponsables en decir sí.

Sr. Espinoza, Alcalde, tengo tres preocupaciones, la primera se refiere a los ruidos molestos, yo creo que en una ordenanza debiera de dejarse pese a que es una carta de navegación como lo dice usted todavía, deberían de dejarse estipulados los protocolos de reclamos, porque esto de los ruidos molestos es muy delicado y casi nunca se puede comprobar habiendo ruidos extremadamente molestos en diferentes sectores por diferentes causas.

Sr. Alcalde, pero hay organismos fiscalizan eso Servicio de Salud, Higiene Ambiental, ¿quién tiene que ver con eso?

Sr. Espinoza, claro pero no sería malo que este en la Ordenanza, no lo tenemos nosotros estipulado.

Sr. Alcalde, el problema es denunciarlo señor Espinoza.

Sr. Espinoza, claro, pero es que no vienen y cuando vienen como que se sabe y ahí se paran los ruidos.

Sr. Alcalde, claro pero si nosotros vamos y le cursamos una infracción el caballero va a decir, epale usted no tiene nada que ver con esta cuestión.

Sr. Espinoza, a lo que me refiero es que dijera dónde se tiene que recurrir. Lo otro, dada la importancia que tiene el turismo y que debiera de tener para nosotros el turismo y lo significa para nosotros la Laguna y para los recursos que gasta el municipio en limpiar ese lugar, yo creo que en la Ordenanza debiera de quedar muy fuerte y muy severo la limpieza de la Laguna, porque aquí nosotros tenemos un montón de situaciones en que el municipio después está hasta dos y hasta tres días limpiando cuando hay actividades los fines de semana y al final se ve como que no se limpia o como que el municipio no tiene la preocupación de tener nuestro espejo natural limpio y se tiene esa preocupación, pero son personas externas, entonces esa parte yo digo que debiera de quedar, por ejemplo, deberán dejar la basura en tal parte, o colocárseles más basureros, no sé, pero que se respetara más el aseo en la Laguna.

Sra. Alejandra Castillo, en el artículo 15, capítulo 4 habla de toda esa problemática que está indicando.

Sr. Espinoza, el otro punto que quería plantear señor Alcalde, nosotros lo hemos conversado hace algunos años que en la plaza no se iba a dar más autorización a comerciantes externos, o sea comerciantes de otras ciudades que vengan a vender acá y lo hemos visto que están ahí, ahora relacionado eso con el medio ambiente, lo quiero relacionar con el medio ambiente, ellos duermen ahí porque tienen que cuidar sus cosas, ellos también tienen sus necesidades naturales, biológicas en la noche y ¿dónde van cuando está todo cerrado en la noche?, entonces eso también ahí podría haber un daño al medio ambiente y no está tocado, eso echo de menos ahí, porque lo habíamos dicho.

Sr. Alcalde, no, lo que dijimos aquí y lo propuse yo es que no autorizáramos cuando nosotros ocupamos esos espacios.

Sr. Espinoza, no es que nosotros no pedimos eso don José, nosotros como Concejales pedimos, si más bien yo recuerdo es para los externos no para nuestros comerciantes, porque aquí están las personas que son artesanas nuestras, para esas se le debiera dar el máximo de posibilidades siempre, nosotros hablábamos de los comerciantes que vienen a vender ahí y que vienen a vender cosas diferentes y que se instalan ahí y que no hay baños.

Sr. Alcalde, sí, nosotros arrendamos ahí y no es porque conozcamos a la persona, es para que nos dé una renta, una economía a la municipalidad y además no daña de ninguna manera todo lo contrario le da vida a eso, lo que conversarnos aquí fue que no utilizáramos los permisos en el momento en que nosotros utilizamos la plaza para otras actividades, pero perder un ingreso negándole la posibilidad de que el comerciante venda un producto que además ni siquiera es usual en el comercio tampoco hace daño, todo lo contrario, la plaza está sola, cuando hay gente hay movimiento tiene que verse con hartas cosas.

Sr. Espinoza, habría que colocar en la balanza lo que planteo y lo que plantea usted. Lo último es lo referente a los residuos sólidos, escombros, ¿eso está determinado en el municipio dónde las personas podrían ir a botar?

Sr. Alcalde, en algunos lugares hay lugares de acopio con terrenos de las municipalidades y aquí en Laja no los tenemos, afortunadamente aquí no hemos tenido ese problema porque tenemos donde dejarlos, que además esos escombros nos sirven porque acumular escombros nos significan una protección, entonces no es el caso aquí en Laja, lo único que como no hay un lugar específico no podemos decir este es un lugar para eso, yo creo que en algún momento la Municipalidad y todas van a tener que tener un lugar, para la basura, pero nosotros no tenemos ese problema, la gente que nos bota la basura en las calles en el camino es por irresponsabilidad no más, no es porque no tengamos lugar, aquí tenemos lugar.

Sra. Araneda, Alcalde yo en primer lugar quiero felicitar al equipo que está trabajando en esto, a la municipalidad a los diferentes departamentos porque es importante estar trabajando en una Ordenanza de este tipo, ahora sí que es cierto que no podemos ser más papista que el papa porque si no la misma municipalidad se va a poner la soga al cuello, porque por ejemplo quiero leer aquí en el PLADECO para el período 2014-2022 entre los objetivos generales se refiere al cuidado del Medio Ambiente dice que hay que generar puntos limpios, cuando período de ejecución: primer semestre del 2016, o sea ahí ya estaríamos un poco atrasado y como esto es tan amplio a mí me gustó mucho de que se tenga como inspiración los siguientes principios, a mí eso me parece muy relevante, que son los principios preventivos de responsabilidad, de cooperación, de participación y de acceso a la información por una razón muy simple, el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos nosotros así que a mí me parece eso tremendamente importante y digno de destacar, tengo una preguntas específicas en relación por ejemplo a la prohibición de ejecución de trabajos de mecánica en la vía pública y mi pregunta es ¿qué plazo se va a dar a los talleres? porque es obvio que a las personas que tienen los talleres hay que darle un tiempo prudente para que ellos puedan tener nuevas instalaciones y no se puede prohibir probablemente en el corto plazo que ejecuten sus trabajos, porque o si no quedarían sin su fuente laboral algunos de echo.

Sra. Castillo, la ordenanza actual ya prohíbe los trabajos de mecánica en la vía pública lo cual ya debiera cumplirse por parte de la ciudadanía y es conocida por todos, por lo tanto no debiera haber un plazo.

Sra. Araneda, o sea ¿lo van a poner en ejecución de inmediato?

Sra. Castillo, la Ordenanza claro, porque ese mismo artículo ya está vigente.

Sra. Araneda, sí, sí, pero es que yo me refiero a otra cosa, me refiero porque muchos aquí en Laja, hay muchos talleres de mecánica y tienen espacios pequeños.

Sr. Alcalde, para que les den patentes, lo que tienen patentes tienen que cumplir con esos requisitos, el problema es que el ochenta por ciento no tiene patente.

Sra. Araneda, bueno habría que regularizar primero eso entonces y segundo yo creo que sí debería contemplarse un plazo para que tengan más tiempo.

Y el otro tema que a mí me preocupa es que se vienen también conversando a nivel de país en realidad, lo referente al uso de leña seca, a mí me parece un tremendo tema ese porque hay muchísima gente y no se les puede..., porque yo escuche el año pasado por ejemplo en Temuco se prohíbe el uso de leña, pero qué usa la gente si la gente no tiene otra fuente de calor, entonces referente a eso mi pregunta específica, cómo, por ejemplo se dice que la leña tiene que tener 80, 20 por ciento de humedad y cómo se va a controlar eso.

Sra. Castillo hay un instrumento de medición que permite medir la humedad de la leña y Laja no está decretada como zona saturada.

Sra. Araneda, ¿pero hay mediciones al respecto?, ¿no hay?

Sra. Castillo, hay mediciones particulares, aquí en Laja no tenemos un aparato que haga las mediciones que sea público, pero hay privados y eso se utiliza y Laja no está fuera de la norma legal.

Sra. Araneda, pero mi pregunta apuntaba al hecho de que es probable que nosotros no contemos con fuentes de producción de leña seca en cantidad suficiente, a eso apunto yo, porque si estamos hablando de principio de cooperación, que me parece muy bueno, hay que entonces conversar con los vecinos abrir el dialogo y ver cuánto tiempo se va a exigir y cómo se va y dónde van a haber fuentes, porque entiendo yo que van a haber algunas instalaciones donde la leña se va a poder secar, pero eso va a necesitar todo un proceso de instalación.

Sr. Alcalde, al solicitar una patente se le va a exigir eso.

Sra. Araneda, sí, pero eso va a ser largo creo yo y cómo logramos un punto en que haya una oferta suficiente de leña seca por un lado y por otro lado los usuarios sepan que tienen que consumir solo esa leña.

Sr. Espinoza, el problema es que la gente se calefacciona en nuestra ciudad con leña porque es más económico.

Sr. Serra, Alcalde, primero felicitar a la nueva Directora que está trabando a full veo en estos temas y a los funcionarios que han estado hace rato viendo estos temas, referente a los ruidos molestos Alcalde y los olores, yo creo que las PYMES de nuestra comuna son las que menos infringen esta norma sobre todo en ruidos, creo que están muy bien supervigilados internamente por ellos, porque ellos tienen que cumplir las normas como corresponde con sus Prevencionistas de Riesgos y todo, los olores también, vuelvo a repetir, las PYMES son las que cumplen todo y que el 0,01% a lo mejor marca algún índice en ese tema, yo no sé cómo se puede ver o regular desde el punto de vista de la Municipalidad los ruidos molestos que son ocasionales por la empresa CMPC o los olores que son ocasionales también por CMPC, ahí tengo mis dudas, porque ellos cumplen la normativa del Estado chileno y en todos los informes los están cumpliendo, no sé cómo nosotros podríamos regular o fiscalizar en su momento cuando estos eventos suceden, me queda claro por Mario, que dice llamar a Carabineros, Carabineros debería tomar el procedimiento y hacer las anotaciones, esos antecedentes ¿se van a la Fiscalía, a los Tribunales o solamente se van a Medio Ambiente a la SEREMI o sencillamente quedan ahí?, esa es mi pregunta.

Sra. Castillo, las empresas que son de la magnitud de CMPC siempre tienen un rango en que los sistemas pueden fallar y colapsar y ocurren episodios como les llaman ellos de incumplimiento en que la gente percibe los malos olores y que sea más el olor que el incumplimiento a la calidad del aire, pero si se hace una denuncia por ejemplo, es la Superintendencia del Medio Ambiente en este caso, ya no seríamos nosotros, la CMPC tendrá que saber responder legalmente con argumentos lo que ocurrió en ese instante que genero el impacto.

Sr. Serra, es importante dejarlo claro y como esto se televisa y así todo el mundo tiene que tener claro cuál es el procedimiento que deben llevar ellos, porque normalmente se dice la Municipalidad no hace nada y aquí estoy viendo que no podemos hacer, ante esos episodios, más de lo que está regulado en la normativa.

Sra. Castillo, si porque para eso existen otros organismos públicos que se encargan de que la empresa cumpla.

Sr. Alcalde, es que nosotros no tenemos un marcador para ver la capacidad, pero

estos instrumentos por lo que yo sé, tienen como demarcación que van dejando registrado, entonces cuando hay denuncia con esos marcadores se sabe si se produjo o no.

Sr. Serra, sí, es que quería aclarar que nosotros llegamos hasta aquí, y no podemos avanzar más, esa era mi preocupación.

Segunda pregunta, el artículo 17 del capítulo VI dice: "se prohíben los desagües en todo tipo de ríos, esteros, etc. etc... salvo aquellos que se encuentren debidamente tratados y autorizados por la autoridad competente", si existiera una empresa que quiere instalar un desagüe a un río o a una laguna o a un caudal, ¿a quién le tiene que pedir las autorizaciones y las certificaciones? DOH o la Dirección de Aguas o a ambos.

Sra. Castillo, depende porque hay un parámetro establecido, pero cuando por ejemplo tiene que hacer una desembocadura en las condiciones naturales del río, eso se tiene que solicitar al Servicio de Higiene Ambiental y por medio de ese instrumento se evalúa a la Dirección General de Aguas y al organismo que sea competente, Salud entre otros, ese es el procedimiento, si una persona hace ese tipo de actividades aquí en Laja, primero no puede llegar y hacerlo, tiene que tener permiso por organismos sectoriales, lo que se recomienda, en el artículo 9 dice que la municipalidad se reserva la facultad de solicitar una solicitud de pertinencia emanado por el Servicio de Higiene Ambiental, para que no exista duda se incluye esto, estudio de impacto ambiental, esto busca dar respuesta a ese tipo de situaciones.

Sra. Araneda, una última acotación, en el artículo 102, dice la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación a excepción del capítulo noveno, la calidad y protección del aire, es el 11.

Sra. Castillo, sí, está mal transcrito, se cambiará.

Sr. Alcalde, eso es, ¿alguna otra consulta?, aprobamos.

Sr. Espinoza, apruebo.

Sr. Sanhueza, apruebo.

Sra. Araneda, apruebo.

Sr. Serra, apruebo.

Sr. Ponce, apruebo.

Acuerdo N° 78/2016: Se aprueba por unanimidad la ORDENANZA LOCAL SOBRE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO EN LA COMUNA DE LAJA, de acuerdo a lo siguiente:

CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1°: La presente ordenanza ambiental tiene por objeto regular acciones para el desarrollo de las funciones relacionadas con la protección del medio ambiente, aseo y ornato en la comuna de Laja, estableciendo un instrumento regulatorio orientado a:

- Iniciar un proceso de gestión ambiental que asegure la calidad de vida de los habitantes y la sustentabilidad del desarrollo de la comuna de Laja, educando, regulando, fiscalizando y sancionando.

- Dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo de la comuna mediante la gestión ambiental en forma coherente y armónica con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

Artículo 2°: La presente ordenanza ambiental está inspirada por los siguientes principios, que sirven para su interpretación y aplicación:

a) Principio Preventivo: aquel por el cual se pretende evitar que se produzcan problemas ambientales, a través de la educación ambiental, el sistema de evaluación de impacto ambiental, los planes preventivos de contaminación y las normas de responsabilidad.

- b) Principio de Responsabilidad: aquel en cuya virtud, por regla general, es velar por la conciencia de las personas que le permita reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos referidos al cuidado del medio ambiente.
- c) Principio de la Cooperación: aquel que inspira un actuar conjunto entre la autoridad municipal y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección ambiental adecuada a los bienes comunales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- d) Principio de la Participación: aquel que promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal.
- e) Principio del acceso a la información: aquel en virtud del cual toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o bien no posea los documentos solicitados, informará y orientará al peticionario que se dirija a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que esto sea posible de individualizar. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a distintos organismos, el órgano requerido comunicará dicha información al solicitante.
- f) Principio de la Coordinación: aquel mediante el cual se fomenta la transversabilidad y unión entre las instituciones y los actores comunales involucrados
- g) Principio de prioridades ambientales locales: que persigue detectar y determinar los puntos, áreas, zonas y temas ambientales centrales y urgentes que la población y sus autoridades reconozcan como más significativas.
- h) Principio de eficiencia: que persigue que las medidas que se adopten para enfrentar el deterioro ambiental conlleven el menor costo posible, privilegiándose instrumentos que permitan una mejor asignación de los recursos.
- Artículo 3°:** Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:
- a) Comunidad Local: todas las personas naturales y jurídicas que viven y/o desarrollan sus actividades habituales, comerciales o productivas en el territorio comunal, a las cuales se les da la oportunidad de participar activa o pasivamente en la gestión ambiental local.
- b) Estrategia Ambiental Comunal: instrumento de gestión ambiental que establece las bases conceptuales de la gestión ambiental del municipio, orienta el diseño, desarrollo y fortalecimiento de instrumentos de gestión aplicables a la realidad local y entrega lineamientos para la implementación efectiva de políticas, planes y programas ambientales, y que se construye participativamente con la comunidad local.
- c) Gestión Ambiental Local: proceso estratégico ambiental de carácter participativo que se desarrolla a nivel local y que, a través de la estructura municipal, genera un conjunto de decisiones y acciones ejecutivas, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad de vida de su población y el sistema medioambiental que la sustenta.
- d) Leña seca: aquella que posee un contenido de humedad menor al punto de saturación de la fibra. Para propósitos de la presente ordenanza, se considera leña seca aquella que tiene un contenido máximo de humedad equivalente al 25% medida en base seca.
- e) Plan de Acción Ambiental Comunal: instrumento destinado a implementar la Estrategia Ambiental, mediante un conjunto coherente de acciones que apuntan al cumplimiento de las metas específicas contempladas para cada una de las directrices ambientales estratégicas.
- f) Programa de Buenas Prácticas: conjunto de acciones destinadas a prevenir, minimizar o controlar el ruido, sea éste generado por una actividad y/o el uso de maquinaria y/o herramientas o similares, o por la propia conducta de los trabajadores, con el objeto de evitar la generación de ruidos que generen impacto en los potenciales receptores.
- g) Programa de Información a la Comunidad: conjunto de antecedentes que permiten a la comunidad tomar conocimiento de las características y eventuales ruidos que

podría generar una actividad, así como los mecanismos de comunicación para recibir y responder quejas de la comunidad. Tales antecedentes deberán ser informados a la comunidad mediante cualquier medio, preferentemente escrito, y deberá estar disponible en el lugar de la actividad para su consulta. El programa debe indicar, como mínimo, el tipo de actividad que se realizará, el horario de funcionamiento, el horario en el que se producirán las mayores emisiones de ruido, así como la duración aproximada de éstos. Además, deberá presentarse bajo un sistema o esquema definido, identificando responsables, datos de contacto y plazos de respuesta, y contemplando la mantención de un registro actualizado de cada una de estas acciones. Junto con ello, se deberá designar un encargado responsable de recoger los reclamos y los medios de contacto, ya sea correo electrónico, número telefónico fijo o móvil, etc., quien deberá dar respuesta e informar las acciones correctivas que se implementarán o se hayan implementado, de modo corregir y/o evitar que se produzcan tales problemas.

h) Ruido claramente distinguible: aquel que interfiere o puede interferir la conversación y/o la mantención y conciliación del sueño y prevalezca por sobre cualquier otro ruido generado por una fuente de ruido distinta a la que se está evaluando, constatado por inspectores municipales u otro ministro de fe.

i) Problema Ambiental: corresponde a contrariedades o perturbaciones que se producen en el entorno natural o construido.

CAPITULO II: DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

Artículo 4°: A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato le corresponderá velar por:

- a. El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
- b. El servicio de extracción de basura.
- c. La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.
- d. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente.
- e. Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.
- f. Responder a las solicitudes generadas a través de Transparencia.

CAPITULO III: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 5°: La protección del medio ambiente será asumida por el Municipio a través de los compromisos adquiridos en los instrumentos de gestión (Plan de Desarrollo Comunal, Sistema de Certificación Ambiental, Plan Regulador Comunal u otro que sea vinculante), lo cual, tiene por objetivo dar cumplimiento a los siguientes lineamientos estratégicos ambientales:

- a) Fomentar un manejo sustentable de la base de recursos naturales que permiten desarrollar las actividades productivas locales.
- b) Aplicar un plan de educación medio ambiental, fomentando la participación y responsabilidad de la comunidad en aspectos de conservación y protección del entorno.
- c) Optimizar la calidad de vida de la comunidad local a través de la gestión integrada del ambiente.
- d) Alentar la asociatividad intermunicipios para lograr coordinación en temáticas ambientales.
- e) Posicionar a la comuna como modelo de gestión medioambiental.

Artículo 6°: La formulación, implementación y coordinación del Plan de Acción Ambiental Comunal, como instrumento de apoyo del Plan de Desarrollo Comunal es responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato su aprobación requerirá de la propuesta del Alcalde con acuerdo del Concejo.

Artículo 7°: El Plan Regulador Comunal, sus modificaciones y sus seccionales, se evaluarán con el objeto de incorporarse en ellos criterios ambientales y definir los alcances ambientales de la zonificación territorial, de modo tal de poder contar con un instrumento que permita la planificación y orden del territorio comunal de acuerdo

al comportamiento ambiental. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación establecida en la letra h) del artículo 7 de la Ley 19.300 y de su Reglamento contenido en el D. S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Para los efectos indicados, se implementará un sistema de información ambiental comunal tomando como base para ello la información disponible en el Municipio y en las bases de datos y sistemas de información del Ministerio del Medio Ambiente y otros servicios del Estado.

Artículo 8°: La Municipalidad está obligada, ante la implementación de proyectos o actividades sometidos al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 10° y 11° de la Ley N° 19.300, al interior de la comuna, a exigir a toda persona natural o jurídica, pública o privada, la Declaración de Impacto Ambiental o el estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Servicio de evaluación Ambiental, para proceder a otorgar los permisos y/o patentes municipales respectivos.

Artículo 9°: El Municipio podrá pedir una "solicitud de pertinencia" emanada por el Servicio de Evaluación Ambiental, para que no exista dudas si un proyecto requiere de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 10°: Para los proyectos o actividades que no requieran Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, previo al otorgamiento de los permisos y/o patentes municipales, el Departamento de Administración y Finanzas a través de la sección Patentes comerciales, exigirá al propietario presentar los antecedentes que así lo acrediten.

Artículo 11°: Corresponderá pronunciarse sobre estos antecedentes a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en torno a la vinculación con la norma ambiental actual y vigente. Si es competente, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse, de acuerdo al Proyecto o actividad a ejecutar o Patente y/o permiso a otorgar, según corresponda.

CAPITULO IV: DE LA EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 12°: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato se coordinará con la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el Departamento de Educación Municipal o sus continuadores, con el Ministerio del Medio Ambiente y con los demás que estime pertinentes, para implementar campañas de educación ambiental. Para ello, deberá colaborar con las demás autoridades competentes a nivel local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia local sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana en estas materias.

Artículo 13°: La municipalidad, mientras posea la administración de la educación municipal, deberá, en el Plan Anual de Educación Municipal, incorporar programas de educación ambiental vinculados con la estrategia ambiental comunal, de modo que a los alumnos/as de los establecimientos educacionales municipales participen y apoyen la gestión ambiental local.

CAPITULO V: DE LA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA

Artículo 14°: La participación ambiental ciudadana de los habitantes de la comuna podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como los demás instrumentos que se estimen.

CAPÍTULO VI: PROTECCIÓN DE CUERPOS DE AGUAS NATURALES, ARTIFICIALES Y HUMEDALES

Artículo 15°: Prohíbese botar basura de cualquier tipo, y en general, toda clase de objetos y desechos sólidos y líquidos en canales, esteros, humedales, lagunas, vertientes, pozos o cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas.

Artículo 16°: La limpieza de acequias, canales, cursos de agua y desagües de aguas lluvias que atraviesan los sectores urbanos y de expansión urbana corresponde al municipio. En caso de recintos privados, será responsabilidad de los propietarios o que estos autoricen expresamente al municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños, evitar que se boten basuras y desperdicios a las acequias, canales, cursos de aguas y desagües de aguas lluvias, con el objeto de garantizar su limpieza y que escurran con fluidez en su cauce.

También, respecto de los mismos cursos de agua, se prohíbe modificar su cauce normal, ya sea a través de excavaciones o rellenos, sin el debido cumplimiento de la normativa.

Artículo 17º: Se prohíbe los desagües de todo tipo a ríos, esteros y lagunas provenientes de nuevas urbanizaciones de proyectos habitacionales, tanto poblaciones como residentes e industriales, salvo aquellos que se encuentren debidamente tratados y autorizados por la autoridad competente.

Artículo 18º: Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado de aguas lluvias o aguas servidas, y a cualquier cuerpo de agua (superficial y/o subterráneo) o artificial existente, dentro del territorio comunal, cualquier residuo líquido, cuya composición química o bacteriológica pueda producir algún daño, tanto a la salud pública, como al medio ambiente.

Artículo 19º: Se prohíbe extraer aguas de ríos, esteros, canales y lagunas para cualquier uso. Se exceptúa de esta norma, y sólo en caso de siniestros o calificados por los organismos correspondientes, al Cuerpo de Bomberos y similares, así como también a toda persona que tenga inscripción de derechos de agua de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 20º: Queda prohibida la navegación de embarcaciones motorizadas, con hélice, en lagunas naturales y artificiales, excepto para situaciones de emergencia o actividades municipales previamente autorizadas por el Municipio. Con excepción de lago formado en el río Laja sector Puente Perales (Central de paso), con la debida autorización de la autoridad competente.

Artículo 21º: Las embarcaciones en general, podrán tener ingreso y salida de los ríos y lagunas en donde la Municipalidad lo indique. Deberán contar con equipamiento de seguridad mínimo, siendo obligatorio a lo menos, el uso del chaleco salvavidas individual, un balde menor para sacar el agua dentro de la embarcación, una cuerda de remolque y un medio sonoro, sin perjuicio, de las autorizaciones que para su funcionamiento dispongan los organismos pertinentes.

Artículo 22º: Se podrá desarrollar la práctica de natación y deportes náuticos, en los lugares en donde está expresamente señalada su autorización. Esto sin desmedro de lo que indica el DS del Ministerio de Defensa Nacional N° 87/1997 Reglamento General de Deportes Náuticos o aquella norma que le reemplace.

Artículo 23º: Todas las actividades náuticas deportivas, deben desarrollarse exclusivamente durante horas de luz diurna. No obstante, el Municipio podrá autorizar desarrollar actividades en otro horario.

Artículo 24º: El del horario del uso de las embarcaciones, en días, fines de semana y días festivos, será solo en horario diurno, desde la salida a la puesta del sol, a excepciones de actividades programadas por el Municipio.

Artículo 25º: Se prohíbe estrictamente la caza (seguimiento, acecho, fastidio, apedreo) de aves y de animales acuáticos o todo daño que afecte a la flora y fauna en lagunas, ríos y humedales del área urbana y rural, sin perjuicio, que en el área rural se debe cumplir con la normativa respectiva.

Artículo 26º: Tanto los vertidos al alcantarillado como a cauces naturales o artificiales, que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones de la normativa legal vigente, darán lugar a que el municipio exija al responsable del vertido, el pago de todos los costos incurridos por el municipio, originados por limpiezas o reparaciones.

Artículo 27º: La extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros, podrá efectuarse con permiso o patente del municipio, deberán presentarse al menos los siguientes antecedentes:

- a) Resolución de solicitud de pertinencia emanada del Servicio de Evaluación Ambiental.
- b) Resolución de aprobación técnica de la unidad de Defensas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas.

CAPÍTULO VII: ASEO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO

Artículo 28°: Se prohíbe el tránsito sin sujeción en las vías públicas urbanas de animales de granja y doméstico. Además prohíbe el pastoreo y asiento permanente o transitorio de animales de granja, en bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o municipales.

Artículo 29°: Prohíbese derramar aguas que produzcan anegamientos en las vías públicas. Se presumirán, salvo prueba de lo contrario, responsables de esta acción, las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la administración y/o uso del acueducto que produce tales anegamientos o derrames. Asimismo, se prohíbe lavado de vehículos en la vía pública, el vaciamiento y escurrimiento de aguas, producto de aguas servidas domiciliarias, inflamable o corrosivo, o cualquier líquido malsano hacia la vía pública.

Artículo 30°: Prohíbese la ejecución de trabajos de mecánica en la vía pública. Sólo excepcionalmente y en caso fortuito, se aceptará la reparación menor de un vehículo.

Artículo 31°: Prohíbese arrojar o acumular residuos sólidos domiciliarios en sitios particulares y públicos.

Artículo 32°: Queda prohibido botar escombros, y en general, toda clase de objetos y desechos sólidos en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública bajo circunstancias de catástrofes y permisos de construcción, previa autorización de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Artículo 33°: Se prohíbe a los talleres mecánicos, de reparaciones de vehículos de cualquier tipo o particulares, transportistas, terminal de buses o taxis colectivos y servicentros arrojar o derramar aceites y combustibles en el suelo o en las redes de alcantarillado o de aguas lluvias. En caso de derrames accidentales se deberá dar aviso a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y/o Bomberos. En actividades productivas o particulares se debe atender a la normativa ambiental y sanitaria correspondiente.

Artículo 34°: Las personas que hagan cargas o descargas de mercaderías en la vía pública serán responsables de barrer y retirar los residuos que hayan quedado en el suelo. En caso que no se conozca el responsable, se hará responsable al ocupante o propietario del inmueble donde se produzca la operación.

Artículo 35°: Los propietarios de sitios eriazos particulares serán responsables del cierre de éstos, manteniéndolos libre de malezas y acumulación de basuras.

Artículo 37°: Los vecinos, comercio y/o empresas deberán mantener aseadas y/o libre de pastizales las veredas o aceras en todo el frente o lado de los predios que ocupen. El producto de este aseo se deberá recoger y almacenar junto a la basura domiciliaria.

Artículo 38°: Será responsabilidad de los vecinos el cuidado permanente de los árboles y plantas de ornamentación plantados por el Municipio en las veredas que correspondan al frente de sus propiedades.

Artículo 39°: Se prohíbe a los particulares efectuar podas, extraer, eliminar árboles y realizar plantaciones de árboles ornamentales y arbustos en las vías públicas, riberas, Plazas y parques, sin autorización previa de la Municipalidad o del órgano que corresponda. Será sancionada con el máximo de la multa establecida en la presente Ordenanza, toda persona que destruya árboles, jardines existentes en plazas, parques, calles, avenidas y/o Bienes Nacionales de Uso Público.

Artículo 40°: Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública podrán ser realizadas por los vecinos, los que deberán contar con una autorización previa y escrita de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio. Dichas plantaciones o replantaciones, en todo caso, deberán ser costeadas por el solicitante y de preferencia se escogerán especies nativas.

Artículo 41°: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio, indicará las condiciones autorizadas para ejecutar la poda y tala de los árboles y vegetación plantados en la vía pública, tales como medida de los cortes, método a aplicar, etc., cuando ésta sea solicitada por los habitantes de la comuna.

En ambos casos se requerirá de una evaluación técnica previa de los ejemplares del arbolado público, y se exigirá la reposición de la especie arbórea extraída o derribada,

en caso que sea posible. Estas labores deberán ser ejecutadas y costeadas por el propietario del terreno que enfrenta el ejemplar arbóreo a intervenir.

Artículo 42°: La Municipalidad podrá exigir, en casos debidamente justificados, la poda o tala de determinados árboles ubicados en terrenos de privados, cada particular será responsable de cortar y/o podar arboles al interior de sus propiedades que causen daño o constituyan un peligro a los moradores y/o vecinos

Artículo 43°: Las mantención de las especies vegetales de plazas, parques, vías públicas en general, según sea el caso, serán responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio.

Artículo 44°: Se prohíbe colgar carteles, colocar alambres o clavar en los troncos de los árboles cualquier elemento, propaganda, como asimismo amarrar telones o carpas, acumular escombros en su contorno o pintarlos, sin el permiso emanado por escrito desde el municipio.

Artículo 45°: Cuando existan árboles mal arraigados o susceptibles de ser derribados por casos de ordinaria ocurrencia, ubicados en franjas de servidumbre de acueductos, en deslindes y/o en los terrenos de predios particulares, el municipio podrá ordenar su corte o extracción, previa evaluación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio.

Artículo 46°: Todos los locales comerciales, terminales de buses o colectivos u otros, deberán disponer de receptáculos de basura en cantidad suficiente para asegurar el depósito de los desechos provenientes de su actividad. Los propietarios o arrendatarios serán responsables de mantener el aseo del sector donde desarrollan su actividad económica, en carnicerías, pescaderías, supermercados u otro que comercialice carnes pescados y mariscos, deberán disponer de un contenedor hermético, que evite la percolación de líquidos hacia la vía pública.

Artículo 47°: Se prohíbe el abandono de todo tipo de vehículo en la vía pública. Si se encontrare un vehículo abandonado, éste será retirado por personal municipal y depositado en los lugares destinados para tal efecto. Se procederá a la entrega, en su caso, a quién acredite ser dueño del mismo, previo pago de los derechos de depósito y traslado, que serán girados por la Dirección de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las multas que procedan.

Artículo 48°: Se prohíbe contaminar los suelos con productos químicos o biológicos que alteren nocivamente sus características naturales.

Artículo 49°: La Municipalidad deberá, dentro del territorio de la comuna, limpiar y conservar las calles y plazas.

Artículo 50°: En las propiedades que no contemplen edificaciones, la Municipalidad podrá ordenar al dueño que se realicen labores de mantención, higiene, limpieza regular de la vegetación del predio.

La basura que se deposite en sitios eriazos, deberá ser retirada por sus propietarios en forma particular, sin perjuicio de cursarse las respectivas denuncias al juzgado correspondiente.

El Municipio podrá intervenir en las propiedades abandonadas, con o sin edificaciones, que sean declaradas como tal, realizando programas de desmalezamiento de sitios eriazos a fin de evitar la ocurrencia de siniestros y la formación de microbasurales generando vectores que cause daño a la salud y al entorno de las personas, incluyendo las áreas verdes no consideradas en el contrato de mantención.

Artículo 51°: Queda prohibido instalar afiches adhesivos, efectuar rayados, pinturas u otras análogas, en todo el territorio de la comuna, sin la autorización del municipio en:

- a) Los bienes nacionales de uso público, tales como calles, mobiliarios de plazas, estatuas, esculturas, paraderos, puentes, pasarelas y otros.
- b) Los bienes de propiedad fiscal y municipal.
- c) Los muros y fachadas de inmuebles particulares, a menos que se cuente con la autorización del dueño.

CAPÍTULO VIII: RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE BASURAS DOMICILIARIAS

Artículo 52°: La Municipalidad o gestores autorizados será responsable de retirar la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulte de la permanencia en casas

habitaciones, establecimientos educacionales y de salud municipalizados, y los productos de aseo de los locales comerciales y barrido de calles. Los desechos hospitalarios, entendiéndose por tales los producidos por la atención de pacientes en consultorios, postas, clínicas o establecimientos similares, deberán regirse de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 53°: El Municipio o empresa contratada retirará la basura en los lugares y horarios según calendario que para estos efectos, confeccionará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Artículo 54°: La Municipalidad dispondrá de un servicio de aseo complementario, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de Residuos Voluminosos, ramas, podas, pastos y malezas, siendo necesario para esto, comunicarse previamente con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Artículo 55°: Ningún particular podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de la basura de cualquier tipo sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en dicho permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará de manera no produzca contaminación, y dando fiel cumplimiento a las normas sanitarias y medioambientales correspondientes.

Artículo 56°: En las viviendas, los locales comerciales, kioscos y demás negocios, instalados o habilitados en forma transitoria o permanente; establecimientos o locales comerciales, de industrias y de servicios instalados en el territorio de la comuna, deberán tener receptáculos contenedores de basura (sólidos y con tapa), mantener barridos y limpios los alrededores de los mismos. Por tanto, se prohíbe:

a) Mantener o acumular desperdicios sólidos o líquidos que constituyan foco de insalubridad de riesgo para la comunidad.

b) Mantener basuras amontonadas o esparcidas, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento o sitio, de modo que puedan constituir un foco de atracción de vectores.

Artículo 57°: Prohíbese el depósito de residuos domiciliarios o desechos de las actividades comerciales en el mobiliario urbano (basureros) ubicados en las aceras o espacios públicos.

Artículo 58°: La Municipalidad o la empresa contratada por ella retirará como máximo un volumen equivalente a un tambor de 60 litros/día-residuo por predio o establecimiento comercial e industrial, siempre que en este último caso no sea sanitariamente objetable. Ningún particular podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios sin previa autorización de la Municipalidad, respetando la normativa vigente y asegurando el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

Artículo 59°: La empresa podrá retirar los residuos que excedan de la cantidad señalada en el artículo 58°, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes, con arreglo a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.063, en virtud del cual las municipalidades fijan un monto especial en los derechos a cobrar u otra que le reemplace.

Artículo 60°: Todo generador de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios deberá entregarlos a la municipalidad o a los gestores autorizados, para su valorización y/o eliminación.

Artículo 61°: El plan de gestión integral de residuos sólidos municipales comprenderá las acciones de planificación y gestión, educativas, de supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, previo a su generación hasta su valorización y/o eliminación, incluyendo aquellas de cierre de una instalación de manejo de residuos según corresponda. Para su elaboración, el plan considerará información sobre las características de los residuos sólidos municipales generados en la comuna, y deberá ser actualizado cada cuatro años.

Dicho plan deberá ser puesto en conocimiento de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación con que el municipio cuente.

Artículo 62°: Siempre que sea posible, se deberá hacer separación limpia de materiales o elementos contenidos en la basura, como papeles y cartones, botellas plásticas, de

vidrio, latas de aluminio, tetrapack u otros, que puedan ser reciclados, reducidos o reutilizados. La Municipalidad informará los puntos de acopio de recepción de materiales o informará sobre la implementación de programas de recolección diferenciada domiciliaria y de compostaje, cuando se implementen sistemas de reciclaje a nivel comunal. Estos programas serán llevados a cabo directamente por la Municipalidad o a través de terceros, pudiendo para ello establecerse programas de separación de residuos, que incentiven la educación ambiental orientada a la valorización de éstos, por medio de campañas de reciclaje en colegios, liceos, escuelas, organizaciones vecinales, condominios, supermercados, puntos limpios comunales u otros, y las demás actividades que estime pertinentes.

Artículo 63°: Los generadores de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios están obligados a depositarlos en receptáculos de material lavable con tapa, como tarros o envases de metal o plástico, y en bolsas plásticas de una densidad que asegure la contención de los residuos.

Artículo 64°: Los residuos, en ningún caso, podrán desbordar de los receptáculos a objeto de evitar el derrame, vaciamiento y búsqueda de rastros por parte de animales o roedores. Se prohíbe la instalación de receptáculos de madera, papel y cartón en la vía pública. El usuario que no cumpla con lo establecido en el presente artículo, será responsable de la contaminación ocasionada y deberá reparar dicha situación, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 65°: En aquellos casos en que el vehículo recolector no pueda acceder al retiro de los residuos, como el caso en que se trata de pasajes o caminos estrechos, los receptáculos deberán ubicarse en lugares de fácil acceso para dicho vehículo. Además, todo vehículo que bloquee el paso del camión recolector será sancionado conforme a la presente ordenanza.

Artículo 66°: Será obligación de cada recinto privado que agrupe dos o más parcelas, ubicar los receptáculos que contienen los residuos domiciliarios en la vía pública.

Artículo 67°: Los vehículos que efectúan el retiro de la basura no se encuentran obligados a ingresar a dichos recintos.

Artículo 68°: En la vía pública o bienes de uso público y propiedades fiscales, está prohibido:

- a) Depositar todo tipo de material que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse;
- b) Depositar basura a granel, en cubos, paquetes, cajas y similares;
- c) Abandonar basura en la vía pública;
- d) Manipular basuras depositadas en recipientes, basureros o cualquier tipo de contenedores instalados por el municipio en la vía pública;
- e) Depositar residuos industriales, sanitarios y especiales en los receptáculos destinados a residuos domiciliarios;
- f) Arrojar basura, papeles, botellas o cualquier tipo de desperdicio a la vía pública, ya sea por los peatones o arrojado desde algún medio de transporte, ya sea en movimiento o estacionado.
- g) Instalación de canastillo, depósitos de toda índole, para el depósito de basura, fuera de cada domicilio, sin la debida autorización municipal. El municipio podrá retirar de estos lugares, dichos depósitos, a costa de las personas que infringen esta normativa.
- h) Se prohíbe dejar la basura, fuera de la casa como en la vía pública, en los días y hora que no pase el servicio de recolección.

Artículo 69°: Queda estrictamente prohibida la instalación de incineradores industriales para basuras o de otros artefactos destinados a aumentar la densidad de los residuos, sin la debida autorización.

Artículo 70°: Será responsabilidad de los habitantes de la comuna velar porque los maceteros, jardineras u otros receptáculos ubicados en ventanas, balcones, cornisas, marquesinas o cualquier saliente de la construcción que enfrente un espacio público, no derramen líquidos, polvos, tierra u otro elemento que sea molesto o produzca daño a los peatones. Además, todo aparato o sistema de aire acondicionado que produzca condensación tendrá, necesariamente, una eficaz recogida de agua, que impida que se produzca goteo al exterior.

CAPÍTULO IX: DE LOS ANIMALES

Artículo 71°: Prohíbese en toda el área urbana la crianza de aves de corral, porcinos, bovinos, equinos, ovinos, caprinos, animales exóticos y otras especies animales que causen o puedan causar problemas de contaminación o riesgos a la salud pública.

De igual forma, se prohíbe la venta de animales vivos en lugares urbanos públicos, salvo que cuenten con la autorización municipal y de los órganos respectivos .

Artículo 72°: La municipalidad elaborará un programa de tenencia responsable de animales y zoonosis. Éste tendrá por objetivo educar en la aplicación de las medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina, desparasitación y control de vectores en la comuna y de factores ambientales relacionados.

Artículo 73°: La Municipalidad a través de proyectos y/o programas velará por la implementación del control de perros callejeros y vagabundos, los cuales deberán ser planificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como medida de protección a la comunidad ante mordeduras, transmisión de enfermedades y fomento de la tenencia responsable de mascotas.

Artículo 74°: Se prohíbe abandonar animales en zonas urbanas y rurales. Los animales domésticos deberán permanecer en el domicilio de su propietario, el cual debe estar cerrado, de manera que la mascota no pueda escapar, además, no debe causar molestias a los vecinos manteniendo las condiciones sanitarias del lugar, evitando olores y/o vectores sanitarios.

En el caso de que el animal deposite sus excrementos en la vía pública, el propietario o tenedor será responsable de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.

En caso de copropiedad inmobiliaria, se aplicará y respetará el reglamento sobre tenencia de animales que éstos tengan.

Los daños causados por el animal, tanto al bien privado como a las personas, serán de completa responsabilidad del dueño o de los responsables del lugar en donde habita.

Artículo 75°: Se prohíbe alimentar animales en la vía pública

Artículo 76°: El transporte de animales deberá efectuarse en condiciones que eviten el maltrato o grave deterioro de su salud, adoptándose al efecto las medidas adecuadas según la especie, categoría animal y medio de transporte de que se trate.

Artículo 77°: La municipalidad deberá promover un plan de educación ambiental para la conservación de la fauna nativa existente en la comuna.

CAPÍTULO X: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Artículo 78°: Prohíbese todo ruido, sonido o vibración que su duración o intensidad ocasione molestias ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de la hora, lugar y grado de intensidad, perturben la tranquilidad y reposo de la población o causen cualquier daño material o en la salud de las personas.

La responsabilidad de los actos o hechos indicados en el inciso anterior, se extiende a los dueños u ocupantes, sean personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de recintos, sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su responsabilidad o cuidado.

Artículo 79°: Prohíbese estrictamente en el área urbana la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Municipalidad. Sólo con autorización previa del Municipio, se podrá hacer uso de amplificación para transmitir proclamas, ya sea comercial, política, religiosa o de cualquier índole.

Artículo 80°: Se prohíbe el uso de petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año, exceptuando durante la conmemoración de las fiestas patrias, navidad, año nuevo, aniversario de la comuna u otra celebración masiva, previa autorización del Municipio.

La Municipalidad tiene la facultad de utilizar fuegos artificiales en fechas de festividad como aniversarios, fiestas patrias, año nuevo u otros, para tal efecto, el Municipio deberá contar con la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

En caso de ser elementos detonantes producto de faenas de construcción u operación de alguna planta industrial se le deberá contar con las autorizaciones de los organismos respectivos.

Artículo 81º: Todo vehículo de combustión interna no podrá transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, sin silenciador o con tubos de escape resonadores, sino provisto de un silenciador eficiente.

CAPÍTULO XI: DE LA LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DEL AIRE

Artículo 82º: Será obligación de cada persona que habite o visite la comuna, mantener el medio ambiente libre de malos olores, humo y otros agentes contaminantes semejantes, que sean generados dentro de sus actividades.

Artículo 83º: Las empresas e industrias comercializadoras, distribuidoras, procesadoras o fabricantes de productos alimenticios, como asimismo los mataderos, establos y planteles de producción, crianza o engorda de bovinos, cerdos, aves o de cualquier otro ganado o cualquier industria productiva de cualquier giro o rubro, deberán efectuar la disposición higiénica y oportuna de sus residuos y desechos, evitando la acumulación de desperdicios que emitan olores fétidos y que sirvan de alimento para moscas y roedores. Por lo mismo, tampoco se permite su libre disposición en los cursos de agua, en el suelo o junto con la basura domiciliaria, debiéndose contratar un servicio de recolección particular o, dependiendo del volumen de los desechos, implementar una planta de tratamiento de residuos u otras medidas de mitigación, en conformidad con la legislación vigente.

Artículo 84º: La ventilación en sitios comerciales o industriales, se sujetará a las normas laborales y sanitarias vigentes.-

Artículo 85º: En las obras de construcción, demolición y otras actividades que puedan producir material particulado, cuando no sea posible captar las emisiones, deberán adoptarse las medidas necesarias para que a una distancia de 2 metros, en la horizontal desde el límite físico del espacio en que se realiza la actividad, la calidad del aire se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente, debiendo, además, cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 86º: Se prohíbe hacer quemas de todo tipo de material, dentro del radio urbano y rural, salvo aquellas que cuenten con la autorización respectiva o su acción no produzca un daño relevante.

Artículo 87º: Las quemas agrícolas se sujetarán a la normativa legal vigente.-

Artículo 88º: La producción, elaboración, comercialización y uso de leña, se sujetará a la normativa legal y reglamentaria vigente y a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 89º: El cumplimiento de la normativa que regula la comercialización y uso de leña seca, podrá ser fiscalizada por los agentes que señala esta ordenanza, pudiendo incautar o retener aquella leña que actualmente se comercialice y/o use, infringiendo dicha norma.

Artículo 90º: Queda prohibido el trozado de leña en las zonas estrictamente residenciales del radio urbano, como también en la vía pública, con sistemas con motor de combustión o eléctricas.

CAPÍTULO XII: EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y VISUAL

Artículo 91º: El municipio realizará programas de difusión de la problemática de la eficiencia energética, que comprenderán, a lo menos:

- a) Celebración de acuerdos con la dirección de establecimientos educacionales, la comunidad e industrias, para convenir estrategias de sensibilización de la problemática.
- b) Programas y proyectos relacionados con la temática.

Artículo 92º: El Municipio coordinará y gestionará con las empresas de comunicaciones y corrientes débiles, en general, la optimización del espacio aéreo para disminuir la contaminación visual y evitar riesgos de accidentes personales, daños a la propiedad pública y privada. Las empresas propietarias de las redes, son responsables de la eliminación de líneas en desuso.

Artículo 93: El alumbrado público deberá ser con tecnología que considere la eficiencia energética similar al sistema Led, con el correspondiente estudio fotométrico.
Artículo 94: Los proyectos eléctricos públicos o privados tenderán a evitar la contaminación lumínica.

CAPÍTULO XIII: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 95°: Con el propósito de prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos de proyectos a implementarse dentro de la comuna, sean estatales o privados, y que requieran de un permiso municipal, se exigirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la documentación que sea necesaria para identificar y calificar la magnitud de los impactos ambientales provocados por el proyecto en su etapa de construcción, explotación o abandono.

CAPÍTULO XIV: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 96°: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, a Inspectores Municipales, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y notificar la infracción al Juzgado de Policía Local.

Artículo 97°: Cualquier habitante o residente de la comuna podrá, con antecedentes de respaldo en lo posible (fotos, número de patente, testigos), denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante el Juzgado de Policía Local, Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o directamente por escrito, en la OIRS Municipal.

Artículo 98°: De la denuncia que se hiciera ante los Órganos Municipales, la Dirección respectiva podrá ordenar recabar los antecedentes y emitir un informe, el que remitirá al Juzgado de Policía Local, conjuntamente con la denuncia.-

Artículo 99°: El Juez de Policía Local podrá solicitar a la Dirección de Medio Ambiente, que emita un informe en todos aquellos casos en que lo requiera, el que deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días.-

Artículo 100°: Las multas por infracción a la presente ordenanza irán de 0,5 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad del daño causado, lo que determinará el Juez, por resolución fundada. En caso de reincidencia en los últimos 12 meses, la multa se duplicará o triplicará, dependiendo de la cantidad de reincidencias.

Artículo 101°: Sin perjuicio de la multa, el Juez podrá ordenar la reparación material del daño ambiental causado dentro de un plazo racional y prudente, mediante acciones remediales o paliativas que establecerá concretamente. Servirá de base para establecer la medida que se adopte, el informe emitido por un profesional de la Dirección de Medio Ambiente del municipio.

Todo afectado podrá interponer las acciones civiles que estime en contra de los responsables del daño ambiental causado, sujetándose al procedimiento y plazos establecidos en la Ley 18.287 de los Juzgados de Policía Local.-

Artículo 102°: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación a excepción del Capítulo IX de la Limpieza y protección del aire que comenzará a regir desde el 1 de enero de 2017.

7.- SANCIÓN RECTIFICACIÓN ACUERDO DE CONCEJO N° 68 SESIÓN ORDINARIA N° 10 DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05.04.2016 (PROV.2941)

Informe N° 79 del Director (R) del Departamento de Educación Municipal, Sr. José Troncoso Cofre de fecha 15.04.2016 (Prov.2943), documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Sergio Gallardo Sepúlveda Director del Departamento de Educación Municipal expone: Solamente señalar que hubo un error, una fe de erratas ahí con respecto al nombre, está mal puesto el apellido de un proveedor para un Hosting de la página Web del DAEM, que son por tres años, pusieron Juan Carlos Muñoz Ulloa, BENZA

HOSTING, RUT. 16.071.033-0, en realidad debe decir Juan Carlos González Ulloa, BENZA HOSTING, RUT. 16.071.033-0, y eso fue aprobado por un Acuerdo de Concejo, entonces se está enmendando el error.

Sr. Alcalde, si se está enmendando, solicita sanción

Sr. Espinoza, apruebo.
Sr. Sanhueza, apruebo.
Sra. Araneda, apruebo.
Sr. Serra, apruebo.
Sr. Ponce, apruebo.

Acuerdo N° 79/2016: Se acuerda por unanimidad aprobar la rectificación del acuerdo N°68 de fecha 05.04.2016, en relación al nombre del proveedor adjudicado que dice: JUAN CARLOS MUÑOZ ULLOA y debe decir: JUAN CARLOS GONZALEZ ULLOA.-

Sr. Alcalde, a ver hay una necesidad urgente de aprobar unos proyectos de inversión para el Depto. de Educación pero no alcanzar a estar listos en estos momentos y la verdad es que necesitamos urgentemente sacar el Acuerdo del Concejo para adjudicar, pero vemos cómo vamos a tener una semana sin Concejo es que queríamos ver la posibilidad de que nos pudiéramos reunir, es cortito

Voy a aprovechar de cortarles el día lunes es casi seguro que vamos a tener aquí una reunión de trabajo con la Dirección regional de Vialidad y Obras Públicas, con el Director Regional, con el SEREMI también estamos pidiendo que este el Encargado en Obras Públicas de los APR, no está confirmado todavía, pero lo más probable que lo tengamos, que significa esto, yo pedí que nos vinieran a entregar la información del desarrollo de las actividades que se van desarrollar este año en cuanto a la licitaciones que están proyectadas y a las mejoras que tenemos nosotros solicitadas para los caminos rurales, primera cosa lo de la Q-20 Puente Perales – María Dolores que está en mandato de la Dirección Regional de Vialidad y que ya está a disposición para licitar y que ojala ahora nos traigan la fecha para cuando saldría la licitación, es un hecho, ya lo dijimos nosotros pero queremos que nos confirmen ellos, segundo la posibilidad que tenemos de poder pavimentar 1 ½ medio kilómetros y la forma de licitación y la forma de pavimentación de esa ruta, que tiene que ver con dos cosas como historia para cuando se licitó Laja - Millantú, se hizo una sola licitación, pero en la licitación se colocó que se pagaría en dos modalidades presupuestarias, una parte un año y la otra parte el otro año, cuando se licito el camino Laja _ Pte. Perales se hizo de la misma manera, como el presupuesto no daba en un año, se hizo la otra parte el otro año igual se hizo la licitación de Pte. Perales – Las Tejas, entonces queda a libre arbitrio de que la empresa para ganar tiempo economía bajo su pecuño, puedan pavimentar la segunda etapa y cobran después, normalmente lo hacen porque entre pagar los intereses en un Banco, cuando son empresas solventes naturalmente, y hacer un movimiento de máquinas para llevarlas para allá y volver a armar faenas es mucho mejor hacerla de un viaje y tuvimos suerte de que las tres licitaciones se hicieron corridas, pero todas fueron pagadas en dos años presupuestarias, esta licitación no puede ser así, tiene que licitarse una parte este año y la otra parte el otro año, ahora de donde parte la pavimentación, ese es el gran problema, porque la lógica dice que tiene que partir desde el punto uno y el punto uno es Los Ángeles, entonces buscándole por aquí y por allá, dijimos bueno si también nosotros necesitamos la parte poblada está a la empezada de nuestro camino que pudiera ser también intervenida una parte, por lo menos se logró que se pavimente un 1 1/km. y ahí cubrimos toda la parte poblada porque así y todo es un año, entre una pavimentación y otra no va a quedar cortada, porque el proyecto es uno solo, pero la licitación va a ser separada, por lo tanto esa es una de las informaciones que se van a dar y que además está en nivel regional, no como las otras que se hacen a nivel central.

Lo otro es que en el camino Rucahue - Las Playas que fue un compromiso que nos

creamos también con el SEREMI pero más que nada con la comunidad es apelando a que nos entregaran un pedazo de terreno, ya les explicado yo que para poder hacer obras mayores se necesita la entrega de un mínimo de ancho, y para eso son 11 metros que están establecidos y que logramos ahí a regañadientes que nos permitieran abrir solo 9 metros y eso significó que los vecinos tenían que entregar un pedazo de terreno que nos ha costado un mundo, pero ya tenemos la mayoría de los terrenos con ese ancho, donde nosotros después de la autorización nosotros le hemos ayudado a hacer la pega le vamos a correr los cercos y habilitar los espacios para que quede el camino más ancho, pero todavía nos quedan dos o tres personas en la primera etapa que no han cedido ese pedazo de terreno, esperemos que lo hagan porque o si no simplemente no va a poder ser, logramos pavimentar 1 ½ kilómetros, qué significa esto, esos se llaman pavimentos básicos pero son pocas las platas que hay para eso, y nosotros lo que pedíamos era pavimentar de Las Playas – Rucahue, porque razón la planteamos así, ustedes saben que hoy día los señores colectiveros con buena voluntad y todo que no van casi nunca, tienen su recorrido por la ruta Q-90 pero la presencia de ellos brilla por su ausencia no van nunca, solo van cuando va gente de aquí para allá, entonces prácticamente vemos que eso está botado, si se entrega la población en Violeta Parra que ustedes saben los motivos porque no se ha podido entregar, habría pasado mucho peor, o sea esa población habría quedado simplemente botada, si nosotros logramos pavimentar el camino entre Las Playas y Rucahue sí que va a ser interesante y conveniente para el recorrido de los colectivos y estamos dándole la posibilidad de locomoción a esa población, pero también a la Q-90 esa fue la propuesta a Obras Públicas para que vieran que había un interés mayor que beneficiar a la gente que ahí vive que era solucionando un problema de los habitantes que ahí viven mayormente por la vía de locomoción, entonces logramos que con los recursos de este año que pavimentaran 1 ½ kilómetros, que parte de las Playas para allá y que además está más poblado. Eso también es lo que nos vienen a contar aquí y tenemos varias cosas porque yo voy a hacer una visita a terreno con ellos, porque nosotros estamos con la esperanza de abrir y enrollar unos caminos, estamos tratando de conectar un rol de un camino que tiene dos inicios de rol que son los mismos pero que está cortado en el centro que es entre Pantanillos y Piñas Rotosas, que es el yo pienso y que hemos visto siempre alguna vez la alternativa del Bypass que vamos a tener más temprano que tarde para sacar los camiones pesados de la comuna de Laja que no vienen a Laja porque aquí hay camiones que no vienen hoy día solo están pasando por aquí, solo Laja se convirtió en una comuna de paso, con los camiones rollizos, con los camiones metros que no todos vienen a la Papelera si no que pasan por Laja, con los camiones con ácido que son tan peligrosos y hay un montón de camiones que ya se están viniendo por aquí porque le hacen el quite a la pesa y si le hacen el quite a la pesa es porque nos están destruyendo los caminos, entonces también tenemos la esperanza de que nos vayan tomando en cuenta Vialidad para que en algún momento más temprano que tarde ese camino de Las Playas – Diuquín se convierta en una alternativa real, lo extraño es que tiene el mismo rol de Diuquín para acá hasta Las Lomas de Pantanillo y tiene el mismo rol de Las Playas hasta Rucahue, pero ese tramo no tiene rol y el camino hoy día ya lo tenemos prácticamente público, entonces queremos que lo enrolen para poder también ahí que Vialidad haga un trabajo que es menor porque una parte de ese camino lo tenemos incorporado en PIBE en esa plata que nos aprobaron a nivel regional para hacer una mejora que incluso vamos a pavimentar con pavimentos básicos en ese camino entonces también nosotros los vamos a ayudar por otra vía, no por la vía de Obras Públicas si no que por otros recursos, eso queremos mostrárselo también en terreno para ver si podemos lograr este año dejar un poco más habilitado ese camino, que sirva como emergente de primera y además que nosotros tenemos ahí muchos niños para traerlos a Laja.

Y lo del agua, que yo se los quiero contar al tiro porque se presentó un proyecto para mejorar lo que es la Planta Las Playas, hoy día la Planta Las Playas existe y subsiste bien para los usuarios que tiene, pero nosotros somos más ambiciosos, nosotros creemos que con el Comité de Agua Las Playas podríamos llegar con esa misma

estructura que hay ahí, podríamos llegar incluso a Arenas Muertas o casi Puente Perales, siempre y cuando le saquemos un tramo que hoy día está incorporado en ese comité y se lo coloquemos a otro comité que es el Comité Quillayal, porque están separados, pero desgraciadamente en el proyecto no nos dieron la posibilidad de recursos este año, queremos ver si nos incorporan por lo menos para este otro año, porque ahí hay una inversión mayor hay que levantar el estanque y hay que darle más capacidad al estanque y solo después tendrá red y con esa solución nosotros estaríamos cubriendo todo este sector hasta Puente Perales sin problemas de agua, habilitando solo el pozo que todavía tenemos alguna complicación de Quillayal, entonces para eso queremos al otro caballero porque además tenía un ofrecimiento de resolver un problema en Puente Perales – Cachapoal con plata para un sondaje, pero pensamos que no es necesario porque Cachapoal es un sector que está más arriba de Puente Perales y hay un canal muy chiquito que nos divide con Los Ángeles y al otro lado tiene una poblacioncita de Los Ángeles y a este lado nosotros tenemos una poblacioncita también y Los Ángeles hizo un pozo profundo que da agua suficiente para abastecer los dos lados que es una inversión igual del Estado, ya tenemos conversaciones con las autoridades de Los Ángeles con la gente encargada, con el Alcalde, con el Comité de los dos lados para ver si podemos unir esa red y solucionar un problema completo ahí, también ya estaríamos cubriendo un gran sector, Puente Perales, Cachapoal, sin problemas para el futuro, estamos muy avanzado porque no tenemos oponencia de los vecinos que es lo más importante y los comités rurales lo que interesa es que sean más voluminosos porque les sale más barato el consumo, entonces queremos también ver eso como ya no hicieron inversiones allá que nos ayuden acá, pero que se comprometan, porque no se olviden ustedes que la mayoría de las inversiones que nosotros hemos logrado por agua potable no han salido por Obras Públicas ni de ESSBIO, han salido del Gobierno Regional, han salido de la SUBDERE, entonces también tienen una pequeña deuda con nosotros a pesar de que el agua de Puente Perales es de Obras Públicas y el de Las Playas es de Obras Públicas, eso es un poco lo que queremos aprovechar con esta visita del día lunes que es a las 2 de la tarde.

Entonces lo dije esto porque razón, para que podamos tomar el acuerdo del Concejo que puede ser a cualquier hora pero en la mañana, lo dejamos para el lunes a las 10:00 horas.

8.- CUENTAS

Sr. Alcalde, nosotros por primera vez intentamos desarrollar esta actividad de la vendimia, estas fiestas tradicionales que ustedes saben que se están conservando en todas partes antes se hacía esto con un costo menor pero se hacía en una casa particular y nunca pudimos hacer una intervención nosotros directa, hubo la idea de poder cambiar de lugar y buscar un lugar que es más público, porque es una sede social, es un terreno público que reúne bastantes requisitos y que es el lugar donde se concentra esto es donde hay más agricultores que tienen un poquitito de viñas, porque el sentido también es darle como el estímulo a la gente que cosecha este producto y lo hicimos aquí en Curaco Las Toscas y que fue un acierto queremos y creemos que debieran ahí dejarlo como asentado ese lugar si se sigue conservando esta tradición porque estas muestras no pueden ser itinerantes tienen que ser estables en una parte para que la comunidad se prepare, para que la gente que atiende se prepare y que eso reúna requisitos básicos para que la gente pueda ir, les quiero decir que bastante agradable por dos razones primero yo les decía que había que primero para poder conservar esto en el tiempo había que reunir dos requisitos que eran básicos, que la fiesta saliera bien pero que los precios no fueran exagerados porque eso se mide, la fiesta fue muy buena pero los precios eran carísimos o la fiesta estuvo buena, la música estuvo buena pero la comida como la mona, entonces lo bueno hecha a perder lo otro, y yo creo que aquí se lograron las dos cosas, que la gente entendió que no había que hacerse rico al tiro y que tuvieron precios bastante

cómodos y segundo que no sé porque llegó un poquito tarde la gente, pero consumió y yo creo que fue bastante agradable hubo una cantidad de gente importante, les gusto y se entretuvo, tuvimos suerte de traer un último grupo de Los Ángeles que les gustaba a tantos que estuvieron como dos horas tocando, salió bien, no tuvimos nada que lamentar la gente se portó muy bien, así es que quedamos bastante satisfechos y contentos de haber desarrollado una actividad en este tiempo que no es fácil juntar gente en estas fechas pero aun así tuvimos suerte, andaba una delegación de afuera de Arauco que se llevaron una impresión bien bonita, estamos bastante contentos porque la gente nos acompañó y el comportamiento fue ideal.

Lo de mañana también es bastante importante porque aquí han habido bastantes actividades con la gente de PRODESAL, pero ha habido descoordinación con la Dirección Provincial, se han logrado bastante proyectos para los vecinos con fondos y que ni siquiera hemos tenido la oportunidad de decirle felicitaciones por haber logrado el proyecto, porque se lo entregan a nivel provincial, se los entregan individual y después casi no vale la pena traerlos para entregarles un diploma que no tiene sentido si la plata ya se la gastaron, entonces también va a servir un poco para eso, porque esto es un término de una capacitación, pero también está programado parece hacer algo y ojala que mañana venga la gente de la Dirección Regional también para que ellos sepan que es lo que saben de estos programas que nosotros tenemos y cuál ha sido el desarrollo también que se está logrando con este proyecto, lo que yo siempre digo desgraciadamente aquí no tenemos la esperanza de emprender mayormente para la productividad, pero la gente está tranquila y contenta desarrollando sus actividades a medida de lo posible.

Hay unas invitaciones no sé si se las va a llegar a ustedes, ya están apareciendo muchas Cuentas Publicas, pero a nivel provincial no sé si darán las invitaciones para los Concejales.

Sr. Serra, siempre nos invitan.

Sr. Alcalde, también está la Cuenta Pública programada para la próxima semana del Gobierno Regional, Consejeros Regionales.

9.- VARIOS

Sr. Espinoza, primero felicitar al Municipio señor Alcalde, por una actividad artística que se realizó para artistas locales, es una muy buena idea, nosotros también la hemos estado pidiendo aquí como Concejales, ustedes también lo tomaron y es bueno que se lleve a la realidad, ojala sean diferentes grupos los que vayan actuando y que sean sesiones periódicas para que nuestros artistas vayan emergiendo, es la única posibilidad que ellos pueden desarrollarse, pero lo más destacable don José es que es justamente que estemos dando las posibilidades a nuestros artistas, ya sea musicales, los artesanos también y poco a poco ir viendo a los adultos, porque hay artistas buenos adultos y que no tienen la oportunidad de mostrarse y que sean estas presentaciones ojalá una vez al mes, que sean periódicas, que sean como encuentros periódicos de artistas locales.

También señor Alcalde ustedes lo han hecho en ocasiones anteriores, pero ese camino es tan..., la estructura del camino, de la tierra es tan difícil que ahora ya nuevamente es un camino que es inaccesible, que es el de Peñablanca, está realmente insoportable para transitar, ahí salen muchos escolares y los adultos mayores que vienen a los hospitales, si se le puede echar una manito.

Sr. Alcalde, constantemente estamos pidiendo que les pasen la máquina, son de Vialidad los caminos y hay que ver que pasen la máquina.

Sr. Espinoza, pero con la máquina nuestra no podemos echarle una pasadita.

Sr. Alcalde, no, no, nosotros no tenemos motoniveladora para arreglar los caminos, tiene que ser motoniveladora, pero lo hace Vialidad constantemente, no se preocupe.

Sr. Sanhueza, Alcalde siempre se ha pedido en el sector de Celulosa donde vive el Pastor Ramón que se pueda mejorar esa bajada, debido a que hay una barrera de contención la cual ya se encuentra bastante deteriorada y el riesgo siempre está de que pase un camión, un auto o algún vehículo de largo y que va a ocurrir, entonces ver la posibilidad de que se pueda mejorar ese lugar.

Los vecinos de Sauzalito solicitan ver la posibilidad de podar los árboles del sector, debido a que están ya cubriendo los cables y es peligroso en invierno.

Sr. Alcalde, estamos trabajando en eso ya.

Sr. Sanhueza, otro punto varios Alcalde, el progreso de nuestra comuna avanza raudamente y por lo mismo muchas empresas se interesan por nuestra comuna, invertir en nuestra comuna, por ejemplo el local esto de los chinos que se le está nombrando últimamente bastante, gran preocupación hay entre los comerciantes de locales chicos, en este caso de paquetería, locales de diferentes artículos menores de nuestra comuna los cuales sin duda se van a ver muy afectados porque los precios que manejan estas cadenas de tiendas de los chinos son bastantes menores que los que ellos pueden acceder, y yo ahí les mencionaba que lamentablemente no podemos nosotros prohibir una patente a ningún local comercial de estas características ya que debemos pensar en el bien estar y en la economía de nuestra gente de Laja.

Sr. Alcalde, los consumidores son la mayoría.

Sr. Sanhueza, claro, son la mayoría, entonces para darle las explicaciones más o menos a los vecinos, pero con lo que no estoy tanto de acuerdo Alcalde, con que se implementen más locales de estas máquinas de juegos de monedas, lo cual sin duda le hace un gran daño a nuestra comuna, sé que habían bastantes ya aprobados en nuestra comuna locales de estas características, yo creo que con eso ya estábamos bien, sin embargo se implementaron dos locales más, de una cadena incluso, de estas máquinas y que realmente no son un beneficio para nuestra comuna, simplemente es enfermar más a algunas personas, lamentablemente la ludopatía afecta demasiado y se gastan hasta la plata que no hay en estas cosas.

Sr. Alcalde, pero habiendo una hay diez, hay diez y hay veinte, el problema es que hay una y como se hace para decirle que no, estuvimos parados varios años, pero era insostenible porque el único que estaba perdiendo era la Municipalidad y nosotros tenemos que sustentarnos, ¿ustedes saben las variantes que tiene el Fondo Común Municipal?, el no aprovechar los acceso que uno tiene para resguardar recursos, si usted da algo gratis y lo tiene que cobrar, usted tiene un doble castigo, porque el Fondo Común dice que esa plata usted la debiera tener, hoy día por ejemplo el no cobrar los parquímetros es un problema, dejar algunos exento de pago es problema, el problema de la basura, nosotros los consideran que esos veinticuatro millones de pesos los sacamos de la comunidad y estamos sacando seis, entonces hay que apelar a esos permisos que se deben dar, que en ninguna parte los privan pero cobrar, son ingresos propios y eso ya están en todas partes, no hay municipalidades que tengan una ordenanza que prive eso, porque ya hay permisos dados.

Sr. Sanhueza, Alcalde yo recuerdo que al parecer nosotros habíamos quedado en algún acuerdo, en algún momento no recuerdo bien, que no se iba a permitir máquinas aquí en el centro de Laja más de las que habían.

Sr. Alcalde, porque no estaban ni permitidas las que estaban ni nada.

Sr. Espinoza, don José yo estoy de acuerdo con que hay que reunir dinero para el

municipio y bueno lo principal es no menoscabar el patrimonio, pero cuando tenemos el momento si es que está la facultad de poder hacer algo, yo creo que tal como decíamos denante en otras materias tiene que haber un equilibrio, ver no solo la parte económica sino que la parte social y estos juegos realmente son un daño a la población y para la población nuestra con los que hay yo creo que basta, por lo tanto si se puede hacer algo para ese tipo de empresas que dañan a la población poder hacer algo y entrabar algo de alguna manera.

Sr. Alcalde, es que no es fácil, que obras pudiera colocar algunas limitaciones es muy difícil, el problema es que hay patentes comerciales que son limitadas y hay patentes que son comercial no limitadas, cuando son limitadas hay una reglamentación cuando no son limitadas usted no puede privar la libertad de trabajo porque lo van a demandar y lo van a ganar igual.

Sr. Sanhueza, disculpe Alcalde que insista en el tema pero yo recuerdo bien que se dijo que se tenía que contar con dos baños, mujer y hombre, y yo al menos sé que ese local tenía un solo baño, al menos que hayan implementado otro.

Sr. Alcalde, ese problema tiene que verlo el Servicio de Salud no más, no nos corresponde a nosotros

Sr. Sanhueza, no, no, para autorizar la patente la Dirección de Obras.

Sr. Alcalde, no, Obras no tiene que ver con nada más que la construcción este autorizada y que cumpla con los requisitos de plano, para pedir una patente Obras no le puede pedir si tiene baño o no tiene baño, el que se lo va a pedir es el Servicio de Salud.

Sr. Sanhueza, Alcalde es que no quiero entrar en un debate pero yo recuerdo que en la administración anterior se vio este tema de las máquinas y que quizás no se ha visto ahora la Ordenanza como esta en ese sentido, pero yo recuerdo que pusimos una de esas exigencias en la Ordenanza Municipal, que tenía que contar con dos baños y contar con una serie de cosas más, cuál era la idea de esto, evitar que se pudieran implementar más locales de estas características.

Sr. Alcalde, pero no se paró porque se llenó igual de locales, porque el tener máquinas no está legislado, entonces usted saca patente para otras cosas y puede tener máquinas, porque mientras no esté declarado, si el problema está que este declarado como un instrumento como este.

Sr. Sanhueza, máquina de azar.

Sr. Alcalde, exacto, mientras no esté declarado lo contrario usted puede colocarle máquinas, pero su patente no es de máquinas, no necesariamente, usted puede sacar una patente de otro producto.

Sr. Sanhueza, no es que este es solamente máquinas, voy a leer la Ordenanzas Alcalde, porque realmente me interesa el tema y vuelvo a repetir, esta es una cadena de esta empresa, y al estar esta cadena también vamos a perjudicar a nuestros comerciantes de nuestra comuna, ciudadanos de nuestra comuna que llevan cincuenta años viviendo, por favorecer también a esta cadena.

Sr. Alcalde, pero no se puede privar a algunos.

Sr. Sanhueza, no es que vuelvo a repetir, en la Ordenanza decía dos baños y yo sé que ahí hay uno, entonces no debiera haber dado la patente a lo mejor.

Sr. Alcalde, es que en la Ordenanza no se podría haber colocado eso, y el problema es la Ley, las Ordenanzas pueden ser muy maravillosas pero si hay una Ley primero eso es lo que vale, hoy día el Servicio de Salud está primero que las Ordenanzas que tenga la Municipalidad en su rol.

Sr. Sanhueza, porque en este caso, vuelvo a repetir, si fueran hombres y mujeres ahí y quieren ocupar el baño, hay uno solo, ocuparían el mismo baño de varones.

Sr. Alcalde, es que tiene que exigirse.

Sr. Sanhueza, con esas patentes Alcalde simplemente estamos matando al comercio de nuestra comuna.

Sra. Araneda, Alcalde yo quería opinar un poquito también acerca del tema, yo creo que en general no es bueno tener tantos juegos de azar, pero nosotros tenemos que atenernos a la Ley y no podemos prohibirle a algunos y a otros no, eso sería como discriminar o favorecer a algunos, ahora yo te entiendo si tu quisieras que se eliminaran todos, ahí sí, pero ahora en cumplimiento de las leyes en relación a los baños el Servicio de Salud debe autorizarlos, o sea eso es un tema legal no más.

Alcalde en mis puntos varios le quería comentar brevemente acerca de la Fiesta de la Vendimia, me pareció que fue muy bonita la actividad que se realizó ahí, si bien es cierto había poca gente al comienzo, pero después empezó a llegar mucha gente, así que me alegro que se haya tomado esa iniciativa, la carpa que se puso estaba bonita, amplia, la gente en general se veía contenta, tanto los locatarios que habían también de otros lugares y el público era bien variado, andaba gente de San Rosendo también, así que felicitar por la idea y como se llevó a efecto esta actividad y que por supuesto que ojalá se repita, ahora en el camino para ya nosotros nos dimos cuenta que faltaba señalética, pero señalética definitiva Alcalde sería bueno considerarlo para el futuro y cuando se haga de nuevo esta actividad exista una señalética, como digo, definitiva en relación a los caminos laterales, porque no está puesta todavía, esa sería una solicitud.

Sr. Alcalde, no, de las señaléticas definitiva la vamos a pedir porque esas las coloca Vialidad, cuando ese camino este enrolado, el camino ese es el mismo que sale de Quelén Quelén bajo, llega a ese lugar, pasa por Piñas Rotosas y llega a Chorrillos y no está entregado por Vialidad, esperemos que lo hagan luego y después nosotros pedirle las señaléticas que correspondan.

Sra. Araneda, Alcalde en la población Nivequetén hay una plazuela entre Los Canelos y Los Álamos y hay un espacio que no tiene área verde ni nada y la gente lamentablemente está acumulando basura ahí, así que algunos vecinos me pidieron que lo planteara para que se vea ese tema.

Y le quería preguntar también, ahora como viene el tiempo malo y que ojalá no pase lo que pasó en Santiago, había un proyecto de limpieza del canal de desagüe de la Laguna Señoraza ¿en qué va eso?

Sr. Alcalde, no, ese es un proyecto que tiene que ver con mejoramiento de aceras, lo que se logró fue el proyecto grande que se estaba reparando, ustedes saben que se estaba reparando el pavimento en distintas partes de la comuna, pero no tuvimos ese apoyo que estábamos pidiendo, mejorar aceras se llamaba, pero en el fondo era generación de empleo, poder ocupar mano de obra de gente que este sin trabajo y poder desarrollar esas limpiezas, no solo el desagüe de la Laguna Señoraza, sino también de todas las otras quebradas que tenemos nosotros, pero no hemos podido conseguir esa plata.

Sra. Araneda, pero a lo mejor se pudiera hacer ahí un trabajo con los vecinos, un trabajo conjunto para aunar voluntades, de eso se va a tratar en el futuro.

Sr. Alcalde, cada día está más complicado el problema de la comunidad, en el campo antes hacíamos tanto trabajo con la gente, ahora nadie....

Sra. Araneda, cuesta, pero creo que hay que volver a eso, la gente tiene que entusiasmarse y colocar de su parte también.

Por último Alcalde en el Consultorio Municipal donde va a quedar definitivamente el Departamento de Salud, ¿parece que hay un proyecto ahí de remodelación o no?, mi pregunta es si está contemplado construir una rampla, porque ahí hay escaleras solamente.

Sr. Alcalde, es que es muy poca plata que va a haber ahí, ha habido dificultades para hacer el cambio de los recursos y lo otro como es poca plata hay que tratar de habilitarlo en un principio y después pensar en un proyecto de más inversión.

Sra. Araneda, sería bueno considerarlo en un proyecto a futuro.

Sr. Serra, Alcalde, por solicitud de varios vecinos del sector existe un evento en Manuel Rodríguez con Los Tilos en la Nivequetén, un hoyo o un forado en el camino, si es que es posible pavimentación, yo sé que probablemente no dependa de acá pero tenerlo en carpeta y gestionarlo de una u otra manera.

En el camino a Quelen Quelen con esta lluvia que hubo quedó la escoba, una cantidad enorme de vehículos pegados, ¿esa mantención la hace Vialidad Alcalde?

Sr. Alcalde, ahora debiera hacerla Vialidad, el problema es que ahí hay una pendiente muy pronunciada y el camino está enterrado, entonces mientras las aguas no las echemos hacia afuera siempre vamos a estar por dentro, vamos a pedir qué posibilidades hay de mejorarlo pero con tierra colorada para que pegue, porque como es una pendiente y más abajo trumao la tierra esta movable.

Sr. Serra, y así como estaban contentos la semana pasada hoy día están muy enojados Alcalde y es comprensible.

Alcalde, el proyecto PRU ¿cuándo debería partir ese proyecto Alcalde?

Sr. Alcalde, en estos momento no hemos sabido nosotros todavía, porque ustedes saben quedó desierto, se llamó a licitación y quedó desierto, la última vez tenían problemas con una empresa que se lo había ganado y lo que pasa normalmente las obras no se inician porque no tienen las platas para la boleta de garantía, han tenido bastantes complicaciones, eso lo hace el SERVIU y no estoy en antecedentes en qué momento estamos, esto es histórico, la cuestión licitaron en septiembre quedó desierto y después supe que volvieron a licitar después.

Sr. Serra, parece que se fue a Contraloría me da la impresión, se volvió a Contraloría porque ahí había habido un problema con la empresa, o sea vamos a tener que seguir esperando no más,

Sr. Alcalde, sí, vamos a consultar en qué pie va, porque la información tiene que entregarla el SERVIU a nosotros.

Sr. Serra, se están instalando la segunda etapa de las veredas en la Waldemar Schütz, la consulta es, no usaron el mismo diseño, ¿es de menor calidad este porque eran menos plata o porque sencillamente el otro estaba discontinuado llamémoslo así?

Sr. Alcalde, yo no estoy muy interiorizado del proyecto porque lo está fiscalizando SERVIU.

Sr. Serra, si, el ITO es SERVIU, lo fui a ver a terreno.

Sr. Alcalde, no tiene el mismo modelo pero el tipo de pavimento es igual, incluso cubre más y está bonito.

Sr. Serra, sí, pero estoy seguro que a cada uno de nosotros nos van preguntado ¿por qué esto y por qué lo otro? y yo quería saber cuál era el motivo que las veredas no van a ser las mismas que en la primera etapa.

Sr. Alcalde, hoy día lo está fiscalizando el SERVIU y puede que sea por los recursos.

Sr. Serra, ya, y mi última pregunta Alcalde, ¿cuándo se licita el anfiteatro?

Sr. Alcalde, estamos ahí metiendo boche para que nos den la plata.

Sr. Serra, también está en Contraloría por lo del contrato.

Sr. Alcalde, pero después que vuelva y si ya no volvió, a veces cuando no hay disponibilidad presupuestaria se los guardan ahí, está autorizado todo, tenemos firmado el convenio todo, lo que no está firmado es el convenio de la calle digamos, pero el problema es que nunca nos van a dar el pase mientras no tengan la plata, disponibilidad presupuestaria se llama, la última etapa, y habiendo disponibilidad presupuestaria nosotros licitamos, pero mientras eso no este eso no se puede, licitar, estamos en esa etapa.

Se da término a la Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo Municipal, a las 12:52 horas.

KARINA SEPÚLVEDA MORA
Secretaria Municipal

OBSERVACIONES AL ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL - SESIÓN ORDINARIA N° 12/2016

Acta Aprobada el 10 de Mayo de 2016

Sres.(as) Concejales aprueban Acta Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°12, sin observaciones.